



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 21 de noviembre del 2007  
No. 101

## SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION  
ACUERDO ESPECIFICO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA AUTORIZACION A PARTICULARES PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR EN EL SUBSISTEMA EDUCATIVO FEDERALIZADO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
CONVENIO GENERAL DE COORDINACION EN MATERIA ACADEMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO LICENCIADO HECTOR JIMENEZ BAGA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL MAESTRO GERARDO FELIPE LAVEAGA RENDON.

AVISOS JUDICIALES: 4366, 4261, 4245, 4250, 1451-A1, 4373, 4381, 634-B1, 4127, 4126, 1356-A1, 615-B1, 4125, 4262, 1406-A1, 1407-A1, 4251, 633-B1, 1405-A1, 1423-A1, 4290, 1413-A1, 638-B1, 4286, 4284, 1439-A1, 1446-A1, 4358, 4282, 4247, 1445-A1, 4400 y 4407.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4317, 4305, 4357, 4368, 1415-A1, 4285, 4287, 4288, 1444-A1, 4416 y 4430.

## “2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE EDUCACION

El Consejo Directivo de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 10, 11 fracción II, 13 fracción VI, 54, 55, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 29 fracción V de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 3.1, 3.3 fracción III, 3.4, 3.12 y 3.26 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 6 fracciones I, III, IV, V y IX, 7 párrafo segundo, del 8 al 45 del Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México; y 10 fracción VI de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México; y 9 de su Reglamento Interior, y

### CONSIDERANDO

- Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y el Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, los particulares pueden impartir educación en todos sus tipos, niveles y modalidades, entre éstos, la educación preescolar.
- Que la educación preescolar que en su caso impartan los particulares deberá estar sujeta a disposiciones legales y administrativas que regulen su incorporación al Subsistema Educativo Federalizado.
- Que la fracción VI del artículo 3° Constitucional determina que para impartir la educación preescolar, los particulares deberán obtener previamente la autorización expresa del poder público.
- Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 establece como uno de sus objetivos, asegurar la igualdad en el acceso y permanencia a una educación básica de calidad.

Que el Gobierno del Estado de México reconoce la vocación de servicio y compromiso social de los particulares que prestan servicios de educación preescolar, en el logro de uno de los objetivos educativos de la Entidad, por lo que es necesario, regular para su incorporación al Subsistema Educativo Federalizado, a fin de garantizar primordialmente la calidad educativa y la protección necesaria en el cuidado de la integridad física, psicológica y social de los menores educandos.

Que el Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México, faculta a Servicios Educativos Integrados al Estado de México a expedir los acuerdos específicos por tipo, nivel y modalidad, aplicables a los servicios educativos incorporados, adoptando las normas y criterios que se establecen en los acuerdos específicos expedidos por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, publicados en la "Gaceta del Gobierno" el día 3 de agosto de 2007.

Que la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), faculta a su órgano de gobierno para expedir reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones de su competencia.

En mérito de lo expuesto, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA AUTORIZACIÓN A PARTICULARES PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR EN EL SUBSISTEMA EDUCATIVO FEDERALIZADO.**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer de manera específica los requisitos y trámites que los particulares deben cumplir para obtener y conservar vigente el Acuerdo de Autorización para impartir estudios del Nivel Preescolar en la modalidad escolarizada.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Organismo, el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM);
- II. Autoridad educativa, el Consejo Directivo, el Director General, el Director de Planeación Educativa, el Director de Instalaciones Educativas y el Director de Educación Elemental, del Organismo; cada uno en el ámbito de su respectiva competencia;
- III. Unidad Administrativa, el área, departamento u oficina administrativa dependiente de la Dirección de Planeación Educativa, responsable de llevar a cabo el procedimiento para otorgar a los particulares la autorización para impartir educación preescolar;
- IV. Ley, la Ley General de Educación;
- V. Reglamento, el Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México;
- VI. Acuerdo, el presente Acuerdo Específico;
- VII. Particular, la persona física o jurídica colectiva, que solicite o imparta educación preescolar;
- VIII. Plantel, el inmueble donde los particulares desarrollan sus actividades con motivo de la prestación del servicio de educación preescolar;
- IX. Programa, el programa para la incorporación gradual de los particulares que imparten educación preescolar en el Sistema Educativo Estatal;
- X. Autorización, el acuerdo previo y expreso de la autoridad educativa que otorga al particular autorización para impartir estudios de preescolar;

- XI. Revocación, la resolución de la autoridad educativa mediante la cual deja sin efectos la autorización otorgada al particular para impartir estudios de preescolar;
- XII. Vigencia, el acuerdo emitido por la Dirección de Planeación Educativa mediante el cual otorga al particular, permiso anual para continuar impartiendo educación preescolar;
- XIII. Plan y programas de estudios, los emitidos por la Secretaría de Educación Pública; y
- XIV. Servicios adicionales, aquellos que presta el particular fuera de los establecidos en el Plan y Programas de Estudio, tales como: comedor, dormitorio, talleres, transporte, guardería, entre otros.

**Artículo 3.-** La aplicación y vigilancia del presente acuerdo corresponde a la autoridad educativa, a través de sus distintas unidades administrativas que tienen a su cargo llevar a cabo los trámites necesarios para otorgar, negar y revocar la autorización a los particulares para impartir la educación preescolar, siendo ésta de observancia obligatoria.

## CAPÍTULO II DE LA PROTECCIÓN A LOS MENORES

**Artículo 4.-** En la impartición de la educación preescolar, el particular deberá implementar las medidas necesarias para la protección y cuidado de los menores, a fin de preservar su integridad física, psicológica y social, sobre la base del respeto a su dignidad, aplicando la disciplina compatible a su edad y relativa a trabajos académicos acordes a los principios pedagógicos establecidos en el programa de educación preescolar vigente.

**Artículo 5.-** El particular será el responsable directo de la integridad física, psicológica y social de los menores que asistan a su plantel.

**Artículo 6.-** Es responsabilidad del particular vigilar y supervisar el desempeño del personal directivo, docente y administrativo que labore en el plantel, para asegurar una correcta relación con los menores que conlleve a su protección y cuidados necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social, sobre la base del respeto a la dignidad humana.

**Artículo 7.-** El particular deberá informar bimestralmente y por escrito a los padres de familia o tutores, sobre el desempeño de sus hijos o pupilos, para lograr un mejor aprovechamiento; así como, las conductas que deban ser de su conocimiento inmediato.

**Artículo 8.-** El particular deberá tomar las medidas necesarias para que los docentes mantengan en constante vigilancia a los educandos, con el objeto de prevenir toda clase de accidentes, agresiones y demás riesgos que pongan en peligro la integridad física, moral o psicológica de los mismos. Con el mismo propósito deberá de controlar la entrada y salida de personas ajenas a las tareas educativas.

El particular deberá de contar con una historia clínica pediátrica del menor, para que en caso de emergencia o accidente se le pueda brindar los primeros auxilios.

**Artículo 9.-** El particular se abstendrá de suministrar alimentos, bebidas o medicamentos a los educandos, sin el consentimiento expreso de los padres o tutores. En caso de emergencia, se informará de los medicamentos suministrados y los datos del médico que los prescribió.

**Artículo 10.-** Los servicios adicionales serán de la exclusiva responsabilidad de los particulares que los prestan y de los padres o tutores que lo autorizan. Sin embargo, los particulares están obligados a informar de éstos a la Unidad Administrativa y acreditar que cuentan con los permisos y/o autorizaciones de las autoridades competentes.

**Artículo 11.-** El particular deberá acreditar, entre otros, que cuenta con los servicios e instrumentos necesarios para prestar los primeros auxilios, además, tendrá un listado de instituciones de salud aledañas, de ambulancias u otros servicios de emergencia, a los cuales recurrirá en caso de necesidad, a fin de preservar la salud y la integridad física de los alumnos.

**Artículo 12.-** Queda prohibido realizar cualquier actividad escolar o extraescolar que ponga en riesgo la salud o la integridad física o psicológica de los menores no quedando eximido el particular de la obligación de proteger a los alumnos en su integridad física y psicológica.

Para la realización de actividades extraescolares, el particular deberá contar previamente con el permiso por escrito de los padres de familia o tutores, así como también informar a la supervisión escolar.

**Artículo 13.** - Cuando el particular pretenda realizar dentro del plantel actividades que fomenten el consumo o la comercialización de bienes o servicios vinculados al proceso educativo, deberá observar lo que al respecto señala el "Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de marzo de 1992.

### **CAPÍTULO III DE LOS PARTICULARES QUE IMPARTAN EDUCACIÓN PREESCOLAR**

**Artículo 14.** - Los particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa, previo el cumplimiento del procedimiento y requisitos establecidos en el presente Acuerdo, la autorización por nivel educativo que deberá comprender necesariamente los tres grados de educación preescolar.

En ningún caso la autoridad educativa otorgará la autorización por grado escolar.

**Artículo 15** - Para impartir educación preescolar, los particulares deberán obtener previamente la autorización expresa de la autoridad educativa. Y obtenida ésta, cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno" de fecha 28 de marzo de 2007.

**Artículo 16** - El particular deberá solicitar a la Unidad Administrativa, autorización para cambio del titular, domicilio, denominación del plantel o turno, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Acuerdo y del pago de los derechos correspondientes. Dichos cambios operarán a partir del ciclo escolar siguiente al de la fecha en que se autoricen. Estos cambios podrán ser autorizados por la Unidad Administrativa, de manera inmediata, siempre y cuando exista una causa plenamente justificada.

**Artículo 17** - Para modificar la plantilla docente o directiva, el particular deberá hacerlo del conocimiento de la Unidad Administrativa, en un plazo no mayor de quince días naturales a partir de la modificación, para obtener su autorización, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

**Artículo 18.** - Los particulares que se encuentren inscritos en el programa de incorporación gradual y cuenten con esta autorización, sólo podrán impartir educación preescolar obligatoria en el segundo y tercer grados hasta el ciclo escolar 2007-2008; a partir del ciclo escolar 2008-2009, deberán impartir los grados primero, segundo y tercero, con la previa autorización y de conformidad con las disposiciones que refiere el presente Acuerdo.

**Artículo 19.** - Para el ciclo escolar 2008-2009, ningún particular podrá impartir educación preescolar, sin haber obtenido previamente de la autoridad educativa, el acuerdo de autorización que lo incorpora al Subsistema Educativo Federalizado.

### **CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN**

**Artículo 20.** - Para obtener la autorización para impartir educación preescolar, el particular deberá presentar su solicitud en el formato autorizado, dentro del período comprendido, del primer día hábil del mes de enero al último día hábil del mes de marzo del año que corresponda, ante la Unidad Administrativa, en los términos que fije el presente acuerdo y que al efecto expida la autoridad educativa, y que contenga los siguientes datos:

- I. Autoridad educativa a quien se dirige;
- II. Fecha de presentación;
- III. Datos generales de identificación del propietario, tratándose de una persona física;
- IV. Datos del acta constitutiva y nombre del representante legal, tratándose de una persona jurídica colectiva;

- V. Domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del territorio del Estado;
- VI. Propuesta de nombre del plantel, de una terna, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 de este acuerdo; y
- VII. El turno en que se impartirá, el plan y programas de estudios.

**Artículo 21.-** El Organismo, por conducto del Director General y el Director de Planeación Educativa, publicará la convocatoria correspondiente para obtener autorización para impartir educación preescolar, por parte de los particulares, dentro de los primeros 15 hábiles del mes de noviembre de cada año.

**Artículo 22.-** El particular propondrá nombres para el plantel que se refieran a personajes ilustres, fechas conmemorativas o acontecimientos históricos, valores culturales universales, lemas, hechos científicos, nacionales e internacionales.

No se autorizarán nombres de personas vivas, nombres relacionados con credos religiosos o corrientes políticas, salvo los de los personajes cuyas acciones hayan sido reconocidas socialmente, ni nombres de marcas comerciales.

**Artículo 23.-** La solicitud se presentará en los formatos y anexos autorizados, debidamente requisitados, a que se refiere el presente Acuerdo, los cuales deberán estar firmados al calce por el particular, su apoderado legal o representante legal tratándose de persona jurídico colectiva, anexando el comprobante de pago de derechos.

El apoderado legal, tratándose de personas físicas, o el representante legal, tratándose de personas jurídico colectivas, deberán acreditar su personalidad con un poder notarial.

**Artículo 24.-** Los formatos y anexos a que se refiere el artículo anterior son:

- I. Formato de solicitud, debidamente requisitado con los datos señalados en el artículo 20 de este acuerdo;
- II. Formato de la plantilla del personal directivo y docente, adjuntando los documentos que acrediten su calidad profesional (título y cédula de las licenciaturas señaladas en el presente acuerdo);
- III. Formato de instalaciones, adjuntando documentos que acrediten la propiedad o posesión legal del inmueble, seguridad estructural, licencia de uso de suelo y el dictamen de Protección Civil; inventario del mobiliario y equipo, los cuales deberán satisfacer las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas; señaladas en el presente acuerdo;
- IV. Formato de carta compromiso del particular para impartir el plan y los programas de estudio que determine la autoridad educativa federal;
- V. Plano y croquis del inmueble en el que se prestará el servicio de educación preescolar;
- VI. Documento que acredite el alta ante el Servicio de Administración Tributaria;
- VII. Comprobante de pago de derechos; y
- VIII. Fotografías del plantel.

**Artículo 25.-** Presentada la solicitud con los formatos y anexos a que se refiere el artículo anterior, la Unidad Administrativa, dentro del término de 10 días hábiles, emitirá el oficio de admisión o, en su caso, prevendrá al particular para que, en el término de 5 días hábiles, subsane las omisiones.

En caso de que el particular no desahogue la prevención en el plazo otorgado, se tendrá por no presentada la solicitud, sin perjuicio de que éste puede iniciar nuevamente el trámite dentro del periodo señalado en el presente acuerdo.

**Artículo 26.-** En el oficio de admisión que emita la Unidad Administrativa, se señalarán la fecha y la hora en que se efectuará una visita de inspección al plantel, a efecto de verificar que las instalaciones propuestas reúnen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, en términos de lo señalado en el presente Acuerdo.

**Artículo 27.-** El Director General expedirá el acuerdo de autorización dentro del término de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que el particular cumpla con todos los requisitos establecidos en el presente acuerdo.

En su caso, esta autoridad educativa, dentro del término de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que el particular no cumplió con todos los requisitos establecidos en el presente acuerdo, emitirá una negativa de incorporación, detallando los motivos y fundamentos por los cuales se le niega su incorporación.

El particular podrá realizar un nuevo trámite de incorporación, siempre y cuando cumpla con los requisitos y se encuentre dentro del periodo de solicitudes señalado en este acuerdo.

**Artículo 28.-** El acuerdo de autorización no es transferible y se otorgará a favor de un particular determinado, para impartir el plan y programas de estudios de educación preescolar, con el nombre del plantel autorizado, en un domicilio específico, datos que el particular no debe modificar, sin contar previamente con la aprobación expresa de la Unidad Administrativa.

## **CAPITULO V DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN**

### **Sección Primera Del Personal Directivo y Docente**

**Artículo 29.-** Con el fin de que la Unidad Administrativa pueda verificar el perfil académico y profesional del personal directivo y docente, el particular deberá informar y acompañar, en original y copia, en el Anexo correspondiente de la solicitud, lo siguiente:

- I. Nombre, nacionalidad y, en caso de extranjeros, la forma migratoria;
- II. Cargo a desempeñar o grado a impartir;
- III. Estudios realizados;
- IV. Título de licenciatura y cédula profesional; e
- V. Identificación oficial (credencial de elector) o pasaporte.

**Artículo 30.-** El director del plantel tendrá a su cargo la responsabilidad sobre los aspectos académicos, docentes y administrativos del mismo, y deberá permanecer en el plantel durante el horario de trabajo. Sólo podrá desempeñar el cargo de director de un nivel educativo por turno.

**Artículo 31.-** Para ser director escolar se requiere contar con título y cédula profesional de licenciatura en educación preescolar o en alguna otra licenciatura normalista o universitaria de preferencia vinculada a la educación.

**Artículo 32.-** El docente podrá atender a más de un grupo siempre que no sea de manera simultánea. Cuando el particular pretenda adicionar grados y grupos, informará previamente a la Unidad Administrativa, presentando para su autorización, la nueva plantilla. Quedan prohibidos los grupos multigrados.

Para la prestación del servicio educativo de preescolar, se requiere contar como mínimo, con un director y con docentes, uno por grado o grupo.

**Artículo 33.-** Para ser docente se requiere contar con título y cédula profesional de licenciado en educación preescolar o en algunas de las licenciaturas siguientes: psicología educativa, educación especial, pedagogía,

administración escolar, ciencias de la educación, o alguna licenciatura de normal o universitaria vinculada a la educación. En caso de licenciatura diferente a la de educación preescolar, deberá presentar constancia de haber tomado un curso de capacitación didáctica en educación preescolar.

**Artículo 34.-** Cuando el número de alumnos sea mayor de sesenta, será obligatorio para el particular contar con un profesor de educación física, preferentemente con título y cédula profesional de la licenciatura en educación física.

**Artículo 35.-** En caso de extranjeros, el particular deberá acreditar que el personal propuesto cuenta con la calidad migratoria y autorización para desempeñar funciones de docencia en el país, además del perfil profesional requerido.

**Artículo 36.-** El particular proporcionará al personal docente que contrate, los medios que le permitan realizar eficientemente sus labores, lo actualizará respecto de los contenidos básicos, propósitos educativos y formas de enseñanza propuestas en el plan y programas de estudio de educación preescolar, capacitándolos un mínimo de 20 horas por ciclo escolar.

Esta obligación podrá verificarla la Dirección de Educación Elemental a través de la supervisión que corresponda en cualquiera de las inspecciones técnico-pedagógicas que realicen al plantel.

**Artículo 37.-** El particular, al contratar al personal directivo del plantel en el que pretenda impartir los estudios de educación preescolar, preferirá a aquellos que cuenten con experiencia profesional y docente, con el propósito de facilitar las tareas administrativas que les conciernen.

**Artículo 38.-** A efecto de que el particular acredite el perfil del personal docente propuesto, la Unidad Administrativa, requerirá el título y cédula que compruebe la preparación profesional que haya manifestado en el anexo correspondiente.

#### **Sección Segunda De las Instalaciones del Plantel**

**Artículo 39.-** El particular que pretenda impartir educación preescolar, deberá contar con instalaciones totalmente concluidas, con el mobiliario y equipo necesario para la prestación del servicio, las cuales proporcionaran a cada alumno un espacio para recibir formación académica de manera sistemática, que facilite el proceso enseñanza-aprendizaje.

Deberá de contar, como mínimo, con 3 aulas con las características siguientes:

- I. Iluminación y ventilación adecuadas, en óptimas condiciones de mantenimiento y seguridad; y que permitan la atención de los alumnos, cuidando de su integridad física;
- II. Aula de usos múltiples;
- III. Módulos de sanitarios con muebles de baño adecuados a la talla de los menores, separados para niños, niñas, docentes y personal administrativo;
- IV. Servicio de agua potable y drenaje;
- V. Servicio de energía eléctrica;
- VI. Equipo de primeros auxilios;
- VII. Áreas de servicios generales y administrativas; y
- VIII. Áreas recreativas, deportivas y cívicas.

**Artículo 40.-** Respecto de los datos generales del plantel donde se impartirán los estudios de educación preescolar, el particular deberá proporcionar a la Unidad Administrativa, en el Anexo correspondiente, lo siguiente:

- I. Ubicación del plantel;
- II. Números de teléfono, fax y correo electrónico;
- III. Documento a través del cual acredita la ocupación legal del inmueble;
- IV. Documento a través del cual avala la seguridad estructural del inmueble;
- V. Documento a través del cual garantiza el uso de suelo;
- VI. Superficie total en metros cuadrados del predio y de la construcción del plantel a ocupar para el nivel de preescolar;
- VII. Superficie de la explanada cívica;
- VIII. En su caso, niveles educativos que se impartan en ese mismo inmueble, adicionales al nivel preescolar;
- IX. Número de aulas, dimensiones de cada una, con ventilación e iluminación natural y eléctrica;
- X. Número de cubículos, el uso, dimensiones de cada uno, con ventilación e iluminación natural y eléctrica;
- XI. Biblioteca de aula, número de títulos, de volúmenes, de cuentos y material didáctico;
- XII. Número de sanitarios por módulo, para niños, niñas, docentes y personal administrativo, con ventilación e iluminación natural y eléctrica, así como con servicios de agua potable y drenaje;
- XIII. Número de áreas administrativas especificando el uso;
- XIV. Superficie en metros cuadrados de las áreas deportivas, recreativas y jardinadas y si son exclusivas para el nivel preescolar; y
- XV. Botiquín para primeros auxilios de que disponga.

**Artículo 41.-** El particular, para acreditar la seguridad física del inmueble, deberá presentar una constancia de seguridad estructural, emitida por perito con autorización vigente, que contenga:

- I. Nombre del perito que expide la constancia, anexando copia de la credencial vigente que lo acredite como perito y del título y/o cédula profesional que lo respalde como arquitecto o ingeniero civil;
- II. Fecha de expedición, que sea vigente al momento de iniciar el trámite de solicitud de incorporación; y
- III. La mención de que el inmueble cumple con las normas de construcción aplicables al lugar donde se encuentra ubicado, el uso que deberá ser únicamente para la prestación del servicio educativo de acuerdo con las disposiciones de la autoridad competente, el domicilio, mencionando cada uno de los espacios que conforman dicho inmueble, la descripción y ubicación, así como el destino de uso de cada uno.

**Artículo 42.-** la licencia de uso de suelo, emitida por autoridad competente deberá contener los siguientes datos:

- I. Autoridad que expidió la licencia;
- II. Fecha de expedición que deberá ser vigente al momento de iniciar el trámite;
- III. La mención de que el inmueble se autoriza para ser destinado a la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las disposiciones de la autoridad competente, así como la ubicación del inmueble; y
- IV. El nombre de la persona física o jurídica colectiva a favor de quien se expide.



**Artículo 43.-** Para acreditar la ocupación legal del inmueble donde se impartirá educación preescolar, el particular deberá proporcionar a la Unidad Administrativa, el instrumento público que acredite la propiedad, o contrato de arrendamiento, o comodato, o cualquier otro documento que acredite la legítima posesión ratificados ante notario público, y en su caso, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

En dichos documentos deberá señalarse el nombre del propietario o, en su caso, de los contratantes, fecha de inicio del contrato, periodo de vigencia, el cual como mínimo deberá cubrir tres ciclos escolares, el uso del inmueble el cual será invariablemente para la prestación del servicio educativo. La Unidad Administrativa podrá realizar la revisión anual de la vigencia de los contratos. Será responsabilidad del particular que el inmueble esté libre de gravámenes y de cualquier otra acción de carácter judicial que pudiera afectar la ocupación legal del inmueble.

**Artículo 44.-** Las instalaciones que proponga el particular, para prestar el servicio educativo de preescolar serán exclusivas para el servicio que solicita incorporar.

En el supuesto, de que en el mismo inmueble pretenda prestar servicios adicionales inherentes al proceso educativo, o servicios educativos de otro nivel, el particular deberá acreditar que cuenta con la superficie e instalaciones adicionales que sean suficientes para cada uno de los servicios o niveles, quedando prohibidas las instalaciones que comuniquen con casas habitación, negocios u otros destinos distintos ajenos al servicio educativo.

**Artículo 45.-** Las instalaciones deberán contar con lo señalado a continuación:

- I. La superficie total del predio no será menor de 150 m<sup>2</sup> (ciento cincuenta metros cuadrados), para albergar una matrícula máxima de 60 alumnos;
- II. Una explanada cívica no menor de 60 m<sup>2</sup> (sesenta metros cuadrados), que deberá estar ubicada en la planta baja;
- III. La superficie construida podrá constar de planta baja y un nivel. Invariablemente la planta baja se destinará para ubicar a los alumnos de primer grado y el aula de usos múltiples;
- IV. Los espacios cerrados propuestos como aulas, sanitarios, biblioteca, tendrán techos de concreto y no estarán intercomunicados;
- V. El plantel tendrá, como mínimo, tres aulas que serán destinadas para cada uno de los tres grados, en condiciones que permitan la atención de los alumnos de educación preescolar, de acuerdo a las siguientes precisiones:
  1. Para instalaciones adaptadas deberá preverse en aulas una superficie mínima de 12 m<sup>2</sup> (doce metros cuadrados), para albergar 10 alumnos máximo por aula;
  2. En caso de instalaciones construidas ex profeso, la superficie mínima de las aulas será:
    - a) Para albergar de 1 a 18 alumnos, se requiere mínimo de 20 m<sup>2</sup> (veinte metros cuadrados); y
    - b) Para albergar de 19 a 34 alumnos, se requiere mínimo de 36 m<sup>2</sup> (treinta y seis metros cuadrados).

Las instalaciones adaptadas o construidas ex profeso, contarán con aula de usos múltiples, con una superficie mínima en metros cuadrados, equivalente a un aula y media.

Las aulas estarán independientes y no se autorizarán espacios intercomunicados.

- VI. Sanitarios: los módulos de sanitarios deberán estar separados de niños y niñas, adecuados a la talla de los menores y con medidas de privacidad, colocando puertas y mamparas; provistos del número mínimo que se establece a continuación:

1. Hasta 50 alumnos, dos retretes y dos lavabos para niñas; y dos retretes, dos lavabos y un mingitorio para niños.
  2. De 51 a 75 alumnos, tres retretes y dos lavabos para niñas; y tres retretes, dos lavabos y un mingitorio para niños.
  3. De 76 a 150 alumnos, seis retretes y cuatro lavabos para niñas; y cuatro retretes, tres lavabos y dos mingitorios para niños.
  4. Por cada 50 alumnos más, se incrementará el número a dos retretes y dos lavabos, y en sanitarios de niños, se incrementará un mingitorio por cada dos retretes.
  5. Los mingitorios tendrán una altura adecuada a la talla de los niños.
  6. Por separado presentarán, sanitarios para personal docente y administrativo.
  7. No se autorizan sanitarios que se comuniquen con aulas u otros espacios cerrados.
- VII. Puertas: Las de acceso y de salida deberán tener una altura de 2.10 m. y un ancho de acuerdo a las siguientes medidas:
1. Acceso principal: 1.20 m. (mínimo);
  2. Aulas: 0.90 m.;
  3. Salida de emergencia: 1.80 m. (mínimo); y
  4. Aulas de usos múltiples: 1.60 m.
- VIII. Corredores: Los comunes deberán tener como mínimo un ancho de 1.20 m. Si el número de usuarios es superior a 160 se incrementará su anchura a 0.60 m. por cada 100 usuarios más;
- IX. Escaleras: Tendrán las siguientes medidas y características:
1. 1.20 m. de ancho como mínimo y como máximo de 2.40 m.
  2. La huella antiderrapante será de 0.25 cm. como mínimo; el peralte de 10 a 18 cm. como máximo.
  3. La altura mínima de los barandales será de 0.90 m. medida a partir de la nariz del escalón.
  4. Los barandales que sean calados deberán ser de elementos verticales con separación máxima de 0.10 m.
  5. Contar con pasamanos, en ambos lados.
  6. Y que no sean de metal ni en forma espiral (caracol).
- X. Iluminación: Esta deberá ser natural, por lo menos en la quinta parte de la superficie del aula. El mínimo de la iluminación artificial en los salones de clase será de 250 watts y en el aula de usos múltiples de 300 watts;
- XI. Ventilación: Las aulas tendrán ventilación natural por medio de ventanas. El área abierta de ventilación no será inferior al 20% del área de iluminación;
- XII. Agua Potable: Demandas mínimas de 20 lts/alumno/día y 100 lts/empleados/día;
- XIII. Botiquín de primeros auxilios;
- XIV. Seguridad: El particular se asegurará de contar con lo siguiente:

1. Instalaciones y equipos para prevenir y combatir incendios, y observar las medidas de seguridad determinadas por Protección Civil;
2. Normas mínimas de seguridad para el acceso y salida de emergencia;
- XV. Servicios Generales y Administrativos: que deberán de contar con las siguientes áreas:
  1. Dirección;
  2. Bodega para el material que utilice el personal de intendencia;
  3. Bodega para material didáctico; y
  4. Áreas administrativas necesarias para su funcionamiento
- XVI. Las áreas recreativas: Contar con juegos que no impliquen peligro o riesgo a la seguridad de los educandos;
- XVII. Asta bandera: Ubicada en la explanada cívica cuya medida podrá ser de hasta 5 m. de alto; y
- XVIII. Mobiliario y equipo: Deberá ser apropiado a la edad y a las actividades de educación preescolar, ligero, cómodo y de fácil aseo, tales como:
  1. Mesa a la talla de los niños, acorde a la matrícula por grado.
  2. Silla infantil con asiento de 0.30 x 0.30 x 0.35 cm. de altura y respaldo de 0.30 x 0.30 cm.
  3. Anaqueles para guardar material, colocados al alcance de los niños.
  4. La biblioteca de aula - Deberá contar con títulos y volúmenes que cubran el plan y programas de estudio por nivel; así como, cuentos y material didáctico. El acervo se deberá enriquecer y actualizar continuamente.
  5. Instrumentos musicales: el particular se asegurará de contar con las herramientas necesarias para la realización de las actividades musicales.
  6. Y material didáctico en el aula: el necesario para las actividades del grado, ordenado, organizado en condiciones de uso y al alcance de los alumnos.

**Artículo 46.-** Para que la Unidad Administrativa verifique las instalaciones donde se prestará la educación preescolar, el particular deberá anexar a su solicitud, las siguientes fotografías:

- I. Fachada del plantel;
- II. Aulas de clases y de usos múltiples; por dentro y por fuera;
- III. Puertas de acceso principal, intercomunicación y salida;
- IV. Salida de emergencia, corredores, pasillos y escaleras;
- V. Módulos de sanitarios para niños, niñas, docentes y personal administrativo, por dentro y por fuera;
- VI. Áreas recreativas;
- VII. Explanada cívica;
- VIII. Biblioteca de aula;
- IX. Dirección escolar;
- X. Mobiliario y equipo escolar;
- XI. Ventilación e iluminación de las aulas y salones de usos múltiples;

XII. Bodega, y

XIII. Servicios de agua potable.

En el caso de que en el mismo inmueble se presten o se pretenda prestar otros servicios educativos incorporados, deberán mencionarlo en el formato de instalaciones señalando la clave de centro de trabajo, justificando debidamente que la superficie total del predio cubre la requerida para cada uno de los niveles. Al mismo tiempo, se anexarán a la solicitud, fotografías adicionales a las señaladas, de las aulas y módulos de los sanitarios, por dentro y por fuera, de cada uno de los niveles educativos que se presten en ese inmueble, y de las áreas recreativas y explanada cívica.

#### **Sección Tercera Del Plan y Programas de Estudio**

**Artículo 47.-** Los particulares que impartan educación preescolar serán los responsables del cumplimiento del plan y programas de estudio de preescolar, emitidos por la autoridad educativa federal, en términos del artículo 3° fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 48.-** Queda prohibido a los particulares autorizados para impartir la educación preescolar, adicionar temas religiosos o ideologías políticas.

#### **CAPÍTULO VI DEL OTORGAMIENTO DE BECAS**

**Artículo 49.-** Los particulares a quienes se les haya concedido autorización, deberán otorgar becas en los términos de lo dispuesto por el artículo 57 fracción III de Ley, del Reglamento respectivo o de las disposiciones legales aplicables.

#### **CAPÍTULO VII DE LA INFORMACION Y LA DOCUMENTACIÓN EN ARCHIVOS**

**Artículo 50.-** Será obligación del particular, conservar los documentos que se detallan a continuación, por lo menos cinco años en el archivo del plantel, los cuales estarán a disposición de la autoridad educativa:

- I. Expedientes del personal directivo y docente;
- II. Plantillas del personal;
- III. Documentación escolar de los alumnos;
- IV. Documentos sobre el otorgamiento de becas;
- V. Actas circunstanciadas de las visitas; y
- VI. Cualquier otro inherente al servicio.

#### **CAPÍTULO VIII DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN**

##### **Sección Primera De la Visita de Inspección para la Autorización**

**Artículo 51.-** Personal de la Unidad Administrativa junto con personal de la Dirección de Instalaciones Educativas, realizarán la visita para inspeccionar el plantel, con el objeto de verificar si el particular cuenta con instalaciones que reúnan los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, a fin de obtener la autorización para impartir estudios de educación preescolar.

**Artículo 52.-** La visita para la inspección, se ajustará a lo siguiente:

- I. La Unidad Administrativa notificará al particular que haya solicitado autorización para impartir educación preescolar, mediante oficio y con tres días hábiles de anticipación, la fecha en que la Dirección de Instalaciones Educativas llevará a cabo la visita de inspección para verificar que las instalaciones propuestas para prestar ese servicio educativo, cuentan con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo,
- II. El personal comisionado para realizar la visita deberá identificarse con oficio de presentación, por lo que el particular no está obligado a permitir el acceso al plantel a ninguna otra persona que no haya sido acreditada;
- III. El particular será el responsable de intervenir en la diligencia, así como de nombrar a dos testigos debiendo proporcionar la documentación requerida por el visitador y a otorgarle todas las facilidades para realizar la inspección al inmueble; y
- IV. El personal comisionado levantará acta circunstanciada por duplicado, en la que se detallen los hechos sucedidos durante la visita, misma que firmarán en todas sus fojas al margen y al calce, según corresponda, los que hayan participado en ella, dejando un ejemplar al particular.

#### **Sección Segunda De las Visitas Ordinarias de Inspección**

**Artículo 53.-** El Organismo, por conducto de la Dirección de Educación Elemental, realizará visitas ordinarias, que serán de carácter administrativo y técnico-pedagógico, y éstas se llevarán a cabo por los supervisores escolares correspondientes, en forma periódica, con la finalidad de inspeccionar y asesorar respecto de la exacta observancia del plan y programas de estudios.

**Artículo 54.-** Las visitas ordinarias administrativas tienen por objeto revisar la documentación e información que el particular debe conservar en sus archivos.

**Artículo 55.-** Las visitas ordinarias técnico-pedagógicas tienen por objeto:

- I. Verificar que los planteles cuenten con los materiales didácticos correspondientes y los utilicen con pertinencia;
- II. Asesorar al personal directivo y docente en la operación del plan y programas de estudio;
- III. Apoyar en lo necesario para que los alumnos adquieran los conocimientos y competencias básicas señalados en el plan y programas de estudio;
- IV. Conocer el avance y el cumplimiento del plan y programas de estudio; y
- V. Verificar que el personal directivo y docente que labora, es el autorizado por la Unidad Administrativa.

**Artículo 56.-** El procedimiento para llevar a cabo las visitas ordinarias administrativas y técnico-pedagógicas, será el mismo que se establece en el presente Capítulo, debiéndose precisar en el oficio de orden de visita, el objeto que tendrá la misma.

**Artículo 57.-** El número de visitas ordinarias, administrativas y técnico-pedagógicas que realice la supervisión escolar, serán por lo menos tres durante el ciclo escolar.

#### **Sección Tercera De las Visitas Extraordinarias de Inspección**

**Artículo 58.-** Las visitas extraordinarias son aquellas que se derivan de cualquier reporte de irregularidades cometidas en la prestación del servicio o de violaciones al artículo 3º Constitucional, a la Ley, al Reglamento, a este Acuerdo o a cualquier otra disposición normativa de observancia obligatoria para los particulares.

Estas visitas podrán ser realizadas en cualquier momento por el área operativa y/o la supervisión escolar del nivel educativo de la Dirección de Educación Elemental, en uso de sus facultades de inspección y vigilancia; para ello, sólo bastará la acreditación de la autoridad, ante quien en ese momento se encuentre a cargo del plantel.

#### **CAPÍTULO IX DE LA MATRÍCULA AUTORIZADA**

**Artículo 59.-** Los particulares que obtengan autorización para prestar servicios de educación preescolar, inscribirán únicamente el número de alumnos que la Unidad Administrativa les autorice.

**Artículo 60.-** La Unidad Administrativa determinará la matrícula máxima a inscribir, tomando en consideración las medidas de los espacios que presentó el particular, especialmente aulas y explanada cívica, así como, el número de retretes, lavabos y mingitorios con que cuente cada uno de los módulos de sanitarios, de las instalaciones que le fueron aceptadas y aprobadas.

#### **CAPÍTULO X DEL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA REALIZAR CAMBIOS AL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN**

**Artículo 61.-** El particular podrá solicitar a la Unidad Administrativa, el cambio del domicilio y del servicio autorizado de acuerdo a lo siguiente:

- I. Para el cambio de domicilio del plantel, el particular acompañará a su solicitud, el formato de instalaciones y anexos a que se refiere el capítulo V Sección Segunda del presente acuerdo, y demás disposiciones aplicables. No podrá prestar el servicio en el nuevo domicilio hasta en tanto no cuente con la autorización expresa de la Unidad Administrativa;
- II. Para el cambio del servicio autorizado, el particular deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, referente a la incorporación de estudios y presentando su solicitud en tiempo y forma ante la Unidad Administrativa; y
- III. El particular no podrá prestar un servicio educativo diferente, hasta en tanto la autoridad educativa no le otorgue la autorización de incorporación solicitada.

**Artículo 62.-** El particular deberá solicitar a la Unidad Administrativa la autorización para el cambio de nombre del plantel; del representante y/o apoderado legal; de directivos escolares; de docentes y de turno; previo el cumplimiento de los requisitos y disposiciones determinadas por la normatividad vigente y el pago de derechos, en los casos siguiente:

- I. Para cambio del nombre del plantel: deberá presentar su solicitud por escrito y cumplir con lo establecido por el artículo 20 fracción VI del presente Acuerdo y observar lo establecido en el artículo 22 del mismo;
- II. Para cambio de representante legal y/o apoderado legal: solicitud por escrito, adjuntando el instrumento notarial, que acredite la personalidad;
- III. Para cambio de directivos escolares y docentes: el formato de plantilla de personal debidamente requisitado, adjuntando el título y la cédula profesional de licenciatura de la persona propuesta quien deberá cubrir el perfil establecido en los artículos 29, 31 y 33 del presente Acuerdo, identificación oficial vigente para el cambio de director incluir el formato de control escolar; y
- IV. Para cambio de turno: Solicitud por escrito, justificando los motivos que tiene para el cambio,

Los cambios de nombre del plantel educativo, turno o servicio autorizado, operarán a partir del ciclo escolar siguiente a la fecha del documento en que la autoridad educativa lo autorice.

La Unidad Administrativa en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud de cambio, emitirá la respuesta afirmativa o negativa, dependiendo del cumplimiento o no de los requisitos.

Todos los cambios para su trámite requieren del pago de derechos, establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

#### **CAPÍTULO XI DE LA PERMANENCIA EN EL SUBSISTEMA EDUCATIVO FEDERALIZADO**

**Artículo 63.-** Para mantener vigente el acuerdo de incorporación, los particulares deberán acreditar ante Unidad Administrativa que, durante el ciclo escolar inmediato anterior, dieron cumplimiento a las obligaciones establecidas en el marco jurídico, a fin de obtener el oficio de vigencia de derechos en el periodo que para ello se establezca, siendo invariablemente antes del inicio de cada ciclo escolar.

Los particulares que antes del inicio del ciclo escolar, no cuenten con el documento de vigencia de derechos, no podrán prestar el servicio educativo y en consecuencia, estarán sujetos a la aplicación de la sanción que conforme a derecho corresponda.

**Artículo 64.-** Para que los particulares incorporados tramiten y obtengan el documento de vigencia de derechos, deberán presentar, en el periodo que la Unidad Administrativa determine, los documentos siguientes:

- I. Solicitud de vigencia de derechos, señalando el ciclo escolar, con firma autógrafa del particular incorporado;
- II. Constancia de cumplimiento en la operación del servicio educativo, expedida por la supervisión escolar, correspondiente al ciclo escolar inmediato anterior;
- III. Acreditar ante Unidad Administrativa, haber otorgado el número de becas que establece el Reglamento correspondiente, en el ciclo escolar inmediato anterior;
- IV. Comprobante de pago de derechos por concepto de vigencia anual, conforme a lo señalado en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; y
- V. Acreditar con los comprobantes, los pagos de derechos establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, del ciclo escolar inmediato anterior.

Este trámite deberá ser realizado de manera personal por el particular a quien se le otorgó autorización para impartir educación preescolar o, en su caso, por un apoderado legal que cuente con poder notarial y/o carta poder ratificada ante notario público.

**Artículo 65.-** Los particulares que obtengan autorización para impartir educación preescolar, deberán incluir en la documentación que expidan y publicidad que realicen, una leyenda visible que indique: en nivel educativo, su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que la otorgó.

**Artículo 66.-** Los particulares que obtengan autorización para impartir educación preescolar, por ningún motivo podrán utilizar en la documentación que expidan y publicidad que realicen, el escudo e imagen institucional del Gobierno y/o de SEIEM.

#### **CAPÍTULO XII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 67.-** El particular con autorización para impartir educación preescolar, está obligado a cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México, el presente Acuerdo y demás ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

**Artículo 68.-** El incumplimiento de las obligaciones, son infracciones de los particulares que se sancionarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 del Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México, el presente Acuerdo y demás ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

**Artículo 69.-** Para que la autoridad educativa aplique una sanción al particular, se observarán las disposiciones contenidas en los Códigos: el Administrativo y el de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Para el caso de las autorizaciones otorgadas con anterioridad a la vigencia del presente Acuerdo, y que no se encuentren dentro del Programa de Incorporación Gradual, los particulares contarán con un plazo de 180 días naturales, a partir de su entrada en vigor, a efecto de dar cumplimiento a los requisitos que en el mismo se establecen.

**CUARTO.-** Los particulares que se encuentran inscritos en el Programa de Incorporación Gradual, se sujetarán a lo dispuesto en los acuerdos publicados en la "Gaceta del Gobierno" de fechas 17 de junio de 2004 y 6 de abril de 2005. Una vez que los particulares acrediten que cuentan con todos los requisitos señalados en el presente Acuerdo, la autoridad educativa expedirá la autorización de incorporación de estudios por nivel educativo, con base en el presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Quedan sin efectos las disposiciones administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Aprobado por el H. Consejo Directivo de Servicios Educativos Integrados al Estado de México en su LXXXVI Sesión Ordinaria, celebrada en Santa Cruz Atzacapotzaitongo, Municipio de Toluca, Estado de México, el día veinticinco de octubre de dos mil siete.

LIC. ROGELIO TINOCO GARCIA

DIRECTOR GENERAL  
Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE SEIEM  
(RUBRICA).

---

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN EN MATERIA ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO LIC. HÉCTOR JIMÉNEZ BACA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASE", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL MTRO. GERARDO FELIPE LAVEAGA RENDÓN, EN LO SUCESIVO "EL INACIPE", Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. DE "LA ASE":

I.1. Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones al cual compete entre otros asuntos administrar y vigilar la Seguridad Pública en los términos que señala la ley y reglamentos respectivos, con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 13 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 4 fracción XXIV y 5 fracción XXIII, del Acuerdo del Ejecutivo



del Estado por el cual se crea el Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 1 de febrero de 2006; 4 fracción XXII del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal; y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

I.2. Que el Lic. Héctor Jiménez Baca, en su carácter de Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio General de Coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 fracción XXII del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal.

I.3. Que para efectos de este Convenio General de Coordinación señala como domicilio la Calle 28 de octubre s/n Colonia Vértice, Código Postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

#### II. DE "EL INACIPE":

II.1. Que en términos de su Decreto de creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1996, así como de su Estatuto Orgánico, es un Organismo Público Descentralizado, de carácter federal sectorizado a la Secretaría de Gobernación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto, entre otros, la formación y profesionalización altamente especializada de Servicios Públicos en las áreas de Seguridad Pública, Procuración y Administración de Justicia y en Ejecución de Sanciones, la Formación de Investigadores, Profesores Especialistas y Técnicos en las diversas áreas de las Ciencias Penales y de Política Criminal; la realización de Investigaciones sobre los principales problemas nacionales en estas áreas, y la formación y difusión de los conocimientos sobre ellas.

II.2. Que cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Coordinación.

II.3. Que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 10, fracción I, de su Decreto de creación; 23 y 24 fracciones I y V de su Estatuto Orgánico.

II.4. Que para efectos de este Convenio General de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en el número 113 de la calle Magisterio Nacional, Colonia Tlalpan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14000, México, Distrito Federal.

#### III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, así como las facultades que tienen conferidas para obligarse en términos del presente Convenio General de Coordinación, mismos que a la fecha de suscripción no han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

III.2. Que cada una de ellas cuenta con los Recursos Técnicos, Humanos y Financieros para el cumplimiento del presente instrumento.

III.3. Que es su intención realizar Actividades Conjuntas y sujetar sus Compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio General de Coordinación tiene por Objeto establecer y normar las bases conforme a las cuales "LAS PARTES" unificarán criterios y esfuerzos para promover, desarrollar y operar programas y acciones destinadas a los programas de capacitación y contribuir al pleno desarrollo del conocimiento del personal de la Agencia de Seguridad Estatal.

#### SEGUNDA.- PROGRAMAS

Para la realización del Objeto señalado en la Cláusula anterior, "LAS PARTES" se comprometen a formular y acordar el contenido de Programas, tales como, de manera enunciativa y no limitativa, son: Conferencias, Programas de Trabajo, Mesas Redondas, Capacitación Profesional, Publicaciones, Asistencia Laboral, y cualquier otro debidamente acordado, los cuales, al ser integrados y aprobados, serán elevados a la categoría de Convenios Modificatorios o Acuerdos Específicos de Colaboración, según corresponda, mismos que serán denominados al efecto, en este Convenio General de Coordinación, y en lo sucesivo, como "los instrumentos derivados".

**TERCERA.- INSTRUMENTOS DERIVADOS**

Los instrumentos derivados mencionados en la Cláusula anterior, describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones y beneficios económicos, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, debiendo en todo momento equilibrar las Obligaciones y Derechos entre "LAS PARTES".

**CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA**

Para el adecuado desarrollo de este Convenio General de Coordinación "LAS PARTES", acuerdan formar un grupo permanente de trabajo que será denominado Comisión Técnica, el cual estará integrado por dos representantes de cada institución, quienes tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

1. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo a que se refiere la Cláusula Segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se consideren necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización expresa por medio de firma, de los titulares que suscriben el presente Convenio General de Coordinación.
2. Presentar un informe escrito al final o, cuando sea el caso, por etapas sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

"LA ASE" designa como responsables a los CC. Licenciada Rocio Alonso Rios, Titular del Colegio de Policía y Licenciado Sergio Sánchez Garduño, Titular de la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas.

"EL INACIPE" designa como responsables al C. Licenciado Rafael Luis Mena, Secretario General de Profesionalización y Extensión, y al Doctor Luis Carlos Cruz Torrero, Director de Educación Continua.

**QUINTA.- COMUNICACIONES**

Las comunicaciones que se tengan que formular "LAS PARTES" referentes a cualquier aspecto que así se requiera, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de las Declaraciones de este Convenio General de Coordinación.

**SEXTA.- FONDOS**

"LAS PARTES" acuerdan, sobre una base de equidad realizar las gestiones tendientes a recabar fondos externos que serán utilizados para apoyar las gestiones del presente instrumento, así como las que emanen de los subsecuentes derivados.

**SÉPTIMA.- GASTOS**

"LAS PARTES" convienen que en el caso de realizarse Seminarios, Mesas Redondas, Conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente instrumento, los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado, será en los términos que para tal efecto resuelvan ambas partes de común acuerdo.

**OCTAVA.- PATENTES**

"LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la consecución del Objeto de este Convenio General de Coordinación.

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

"LAS PARTES" convienen en que las publicaciones que, en su caso se editen, así como las coproducciones y difusiones del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparados por el presente instrumento, en sus tareas académicas e instituciones exclusivamente; con el empleo de los nombres y logotipos propiedad del Instituto Nacional de Ciencias Penales y de la Agencia de Seguridad Estatal, por lo que en este orden de ideas, y en caso de violación a lo estipulado en esta cláusula, por parte de terceros, "EL INACIPE" y "LA ASE", respectivamente, se reservan los derechos que les otorgan las leyes conducentes para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD**

"LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre la información que se maneje en los instrumentos derivados del presente Convenio General de Coordinación.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente con motivo de paro de labores académicas o administrativas, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio General de Coordinación o de sus instrumentos derivados.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL**

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una, para la realización del presente Convenio General de Coordinación, se entenderá relacionados exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA TERCERA.- INTRANSFERIBILIDAD**

"LAS PARTES" se comprometen a no ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados de la suscripción de este Convenio General de Coordinación o de los instrumentos derivados.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES**

El presente Convenio General de Coordinación podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES" a través de los correspondientes instrumentos derivados, los cuales obligarán a "LAS PARTES" a partir de las fechas de suscripción de los mismos.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA**

El presente Convenio General de Coordinación tendrá una vigencia hasta el treinta de junio de dos mil diez. Podrá darse por terminado sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES", cuando así lo determinen, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación sin que se afecten los compromisos previamente pactados, sin embargo "LAS PARTES" acuerdan cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes de concluir o realizarse en la fecha de su terminación.

**DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN**

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por los responsables señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, los cuales dictarán resoluciones de carácter inapelable.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo, lo firman por cuadruplicado en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil siete.

POR "LA ASE"

LIC. HÉCTOR JIMÉNEZ BACA  
COMISIONADO  
(RUBRICA).

POR "LA ASE"

LIC. SERGIO SÁNCHEZ GARDUÑO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN,  
COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES  
PÚBLICAS  
(RUBRICA).

LIC. ROCÍO ALONSO RÍOS  
TITULAR DEL COLEGIO DE POLICÍA  
(RUBRICA).

POR "EL INACIPE"

MTRO. GERARDO FELIPE LAVEAGA RENDÓN  
DIRECTOR GENERAL  
(RUBRICA).

POR "EL INACIPE"

LIC. RAFAEL RUIZ MENA  
SECRETARIO GENERAL DE  
PROFESIONALIZACIÓN Y EXTENSIÓN  
(RUBRICA).

TESTIGO DE HONOR

DR. EN D VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
(RUBRICA).

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

Expediente No. 1266/07. RUPERTO ESTRADA ROMERO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, información de dominio, respecto del terreno denominado Metenco, ubicado en el poblado de San Juan Tehuixtitián, municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie de 272.98 metros cuadrados, mide y colinda: norte: 10.36 m con calle 5 de Mayo; al sur: 10.36 m con Ramón Estrada Romero; al oriente: 25.45 m con Martín Estrada; al poniente: 27.25 m servidumbre de paso de 3.00 m de ancho con salida a la calle 5 de Mayo.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Amecameca, Estado de México, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

4366.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

## SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INT. DEL GPO. FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de RICARDO ALBERTO ACEVEDO LIMON Y MARIA ELENA RUIZ CRUZ DE ACEVEDO. Exp. Núm. 124/01, la C. Juez Trigésimo de lo Civil dictó dos autos de fechas quince y diez ambos de octubre del año dos mil siete, que en su parte conducente dice: para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda del bien hipotecado ubicado en la vivienda marcada con el número 14, con derecho a uso de un cajón de estacionamiento del Conjunto Habitacional Horizontal en Condominio denominado "Residencial La Palma Dos", en la calle Faroito sin número, municipio de Ecatepec, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, a la que le corresponde un indiviso equivalente a uno punto sesenta y siete por ciento, con las medidas, colindancias y superficie que obre en autos.-Se señalan las diez horas con treinta minutos del día tres de diciembre del año en curso. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CIENTO NOVENTA MIL PESOS, que arroja el avalúo más alto de los realizados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Publíquese edictos convocando a postores por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Razón, en los lugares de costumbre como son en los tableros del Juzgado de dicha entidad, en la receptoría de la misma y en periódico de mayor circulación de dicha localidad.-México, D.F., a 15 de octubre del 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

4261.-8 y 21 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 1370/04, relativo al juicio ordinario mercantil promovido por BBVA BANCOMER S.A., por conducto de su apoderado legal Licenciado MARIO ROGACIANO ESPINOSA ESPINOSA, en contra de ONORATO GARCIA CALIXTO Y EUSTAQUIA REYNA ORTIZ SALAS, se señalaron las once horas del día diez de diciembre de dos mil siete, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, en el inmueble consistente en un predio vivienda ciento tres, manzana veintinueve, lote cuatro, edificio B, sujeta a régimen de propiedad en condominio de la fracción restante del Rancho Las Palomas sito en pueblo de San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, México, por tanto se convoca a postores a fin de que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado, en la cantidad que fue valuado el bien inmueble para el remate de \$187,400.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Se expide la presente para la publicación por tres veces dentro de nueve días, así como por medio de la lista que se fija en los estrados de este Juzgado (Tabla de avisos) en el periódico GACETA DEL GOBIERNO.-Toluca, México, cinco de noviembre de dos mil siete.-Secretario, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

4245.-8, 14 y 21 noviembre.

**JUZGADO 9º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 481/2004, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (ANTERIORMENTE BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO) a través de su apoderado legal Licenciado MARIO ROGACIANO ESPINOSA ESPINOSA, en contra de CARMEN VELAZQUEZ CARRILLO, el Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, dictó un auto de fecha treinta de octubre del dos mil siete, que a la letra dice: con fundamento en los artículos 758, 761, 762 y 763 del Código Civil abrogado de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil abrogada, en relación con los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, para el desahogo de la primera almoneda de remate del inmueble ubicado en vivienda marcada con el número 39, del condominio horizontal número 2, constituido sobre la fracción número 2, resultante de la subdivisión del lote uno, denominado "Rancho San Lucas", ubicado en camino a San Salvador sin número del poblado de San Jerónimo Chichahuaco, municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: planta baja: al norte: 3.10 metros con área común, 1.55 metros con patio de servicio; al sur: 4.65 metros con área común; al este: 6.30 metros con vivienda número 40, 1.55 metros con patio de servicio; al oeste: 7.85 metros con vialidad interna; planta alta: al norte: 1.55 metros con vacío patio de servicio; 3.10 metros con vacío área común; al sur: 4.65 metros con vacío área común; al este: 6.30 metros con vivienda número 40; 1.55 metros con vacío patio de servicio; al oeste: 7.85 metros con vacío vialidad interna; con un área construida planta baja de 33.15 metros cuadrados; área construida planta alta de 33.15 metros cuadrados, con un área construida total de 66.30 metros cuadrados, con una superficie total de 72.00 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 548, volumen 350, libro primero, sección primera, de fecha once de abril de mil novecientos noventa y cuatro, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 380,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada por el perito tercero en discordia, por lo que se señalan las diez horas con treinta minutos del día cuatro de diciembre del cursante, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble; por lo que convóquese postores, cítese acreedores y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.

4250.-8, 14 y 21 noviembre.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES  
DE HUIXQUILUCAN, MEX.  
E D I C T O**

En el expediente número 288/05, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Huixquilucan, Estado de México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE LUIS RUBIO HUERTA en contra de JESUS CASTILLO RAMIREZ, el juez de los autos, señaló las doce horas del día seis de diciembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, de los siguientes bienes muebles:

- 1.- Un televisor de 19 pulgadas, funcionando marca LG, modelo RP-21FB32, serie HO4RM10281, valor comercial \$ 1,040.00 (UN MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.);
- 2.- Un aparato DVD video marca Daewoo, modelo DHT-230NT, serie 5080302730 sin probar funcionamiento, valor comercial \$ 693.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS);
- 3.- Un minicomponente marca TEAC, modelo DC-D6880, serie 0080590, con dos bocinas en regular estado funcionando, valor comercial \$ 630.00 (SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.);
- 4.- Un televisor marca Phillips, de aproximadamente catorce pulgadas, modelo 14LP160121, serie 69117310 en mal estado de conservación, valor comercial \$ 770.00 (SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.);
- 5.- Un televisor con pantalla a color de 14 pulgadas, marca Unirex, modelo TX-1450, serie no se observa, valor comercial \$ 560.00 (QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.);
- 6.- Un televisor de aproximadamente 24 pulgadas, marca Sharp, modelo 2MRIO, serie B604801877 buen estado de conservación, valor comercial \$ 1,680.00 (UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.);
- 7.- Un minicomponente marca Philco, modelo MDV-501, serie 2016126, con dos bocinas de aproximadamente 20 centímetros de alto, valor comercial \$ 910.00 (NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.);
- 8.- Un televisor con pantalla a color de aproximadamente 14 pulgadas, marca JVC, modelo C-1429, (A) JVC, serie 07784653, valor comercial \$ 880.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.);
- 9.- Un televisor de aproximadamente 14 pulgadas marca Samsung, modelo CL-17K10MJ, serie número 37693CAY2050472, valor comercial \$ 840.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.);
- 10.- Un horno de microondas marca Daewoo, modelo KOR-630A, serie MGYN009M29213, valor comercial \$ 891.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.);
- 11.- Un aparato DVD reproductor de video (video) marca LG, modelo LH-D6240A, serie 501HZJB000612 (612) en buen estado, valor comercial \$ 800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.);
- 12.- Un aparato DVD, reproductor de video (video) marca LG, modelo DK-191H, serie DN191KNH, valor comercial \$ 720.00 (SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.);
- 13.- Un minicomponente marca Panasonic, modelo SATM24, serie PSQE001236R, con dos bocinas de aproximadamente treinta centímetros de alto, valor comercial \$ 1,120.00 (UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.);
- 14.- Tres controles remoto para aparatos eléctricos varios, marca comercial Samsung, Panasonic y LG, valor comercial \$ 192.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.);
- 15.- Un horno de microondas marca Samsung, modelo NW1046WVC, serie JBW903025F, valor comercial \$ 760.00 (SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por lo que se convocan postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, de manera que entre la última publicación y fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 12,486.00 (DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fueron valuados la totalidad de los bienes embargados, por el perito tercero en discordia.

Huixquilucan, Estado de México, a nueve de noviembre del año dos mil siete.-Secretario, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

1451-A1.-16, 20 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente número: 265/05, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AGUSTIN ORTIZ HERNANDEZ, en contra de SANDRA TREJO CASTRO, la Jueza del Conocimiento señaló las diez horas del once de diciembre del dos mil siete para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados en el presente Juicio, por lo que se ordena su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de tres días, debiendo fijar una copia de la publicación en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, el cual será sobre el siguiente bien embargado: 1).- Un vehículo marca Chrysler tipo Spirit, modelo 1992, número de serie 3C3B146P7MT03327, automático, placas de circulación LIG-4416 del Estado de México, color negro cuatro puertas, interiores color vino, de defensa rota pintura en mal estado.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$8,700.00 (OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Por lo que convóquese a los postores y cítese a los acreedores a la almoneda referida.-Dado en Tenango del Valle, México, a los trece días del mes de noviembre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Isidro Cipriano Franco Díaz.-Rúbrica.

4373.-16, 20 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 77/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., en contra de PORFIRIO JARDON MORENO y ROCIO JARDON PORCAYO, se señalaron las doce horas del día catorce de diciembre de dos mil siete, para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate, sobre los bienes embargados en el presente juicio consistente en: 1.- Una máquina de videojuego Metal Slug, con quince botones y dos perillas para su funcionamiento, en regular estado de uso, mide aproximadamente 1.90 metros de altura por un metro de ancho, sin número de serie ni modelo visible; 2.- Una máquina de videojuego color verde; Samurai Shodown, Metal Slug, mide aproximadamente 1.90 metros de altura por un metro de ancho, con quince botones y dos perillas para su funcionamiento; sin número de serie ni modelo visible en regulares condiciones de uso; 3.- Una máquina de videojuego color café Champion Street Fighter II Edition, con doce botones y dos perillas para su funcionamiento, mide aproximadamente 1.60 metros de altura por ochenta centímetros de ancho, sin modelo ni serie visible en malas condiciones de uso. Para lo cual cítense acreedores y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y por conducto del notificador adscrito publiquense dichos edictos en la puerta de este juzgado por tres veces dentro de tres días; sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$ 4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal para dicha almoneda se considerará la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

Se expide el presente edicto en fecha trece de noviembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

4381.-16, 20 y 21 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el juicio marcado con el número 1055/06, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LORETO ROSAS ROSAS, en contra de ONESIMO AVILA AVAROA, se convoca postores para que tenga verificativo la primera almoneda de remate los siguientes bienes 1.- Un inmueble denominado "Amanateco", ubicado en Callejón de los Mártires s/n, en el municipio de Tepetitla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.40 metros con lote 3, al sur: 9.30 metros con Arcadio Rivas, al oriente: 17.10 metros con calle de los Mártires, al poniente: 17.40 metros con Anselma Soriano y la construcción con superficie de 48.00 metros cuadrados, con una superficie de 160.38 metros ciento sesenta metros y treinta y ocho centímetros cuadrados, mismos que fue valuado por el perito tercero en discordia en la cantidad de \$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuya cantidad se toma como base para el remate del inmueble materia de la almoneda, se señalan las catorce horas del día 23 veintitrés de noviembre del año en curso.

Para lo cual se convoca a postores ordenándose su publicación de los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial por una sola vez en la tabla de avisos y en un periódico de mayor circulación en esta población, siendo postura legal la cantidad de \$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL). Dado a los veintidós 22 días del mes de octubre del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

634-B1.-8, 14 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 526/2007.  
SEGUNDA SECRETARIA.

MARIA MAGDALENA RANGEL RODRIGUEZ, por su propio derecho, promueve juicio ordinario civil, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. E HILARIA CASTILLO VALENCIA, demandando la usucapión; respecto del bien inmueble ubicado en lote cuarenta y nueve, manzana seiscientos veinticinco, fraccionamiento Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, actualmente conocido como lote cuarenta y nueve, manzana seiscientos veinticinco, de la calle Mixtecas, del fraccionamiento Ciudad Azteca, primera sección, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 122.50 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes colindancias: al norte: 17.50 metros colinda con lote 48, al sur: 17.50 metros colinda con lote 50, al oriente: 7.00 metros con calle Mixtecas, y al poniente: 7.00 metros con lote 21, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran, que el 11 de enero del año 1986, la actora celebró contrato de compraventa con HILARIA CASTILLO VALENCIA, respecto del inmueble descrito anteriormente y desde la fecha en que celebró dicho contrato se encuentra en posesión del terreno en mención de forma pacífica, pública, continua, de buena fe ininterrumpidamente y a título de propietaria. Toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los demandados FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. E HILARIA CASTILLO VALENCIA, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de esta ciudad Licenciado FRANCISCO XAVIER VELAZQUEZ CONTRERAS, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena emplazar a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 de la ley en cita, es decir, por lista y boletín judicial, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado exhibidas, para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días y fíjese en la puerta del Juzgado una copia íntegra del auto de fecha doce de octubre del dos mil siete, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, México, veintidós de octubre del año dos mil siete.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica. 4127.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

SUSANA MERELES DE VILLEGAS.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que NANCY GABRIELA VILLEGAS MERELES, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión en el expediente número 849/2006, las siguientes prestaciones: a).- De INCOBUSA, S.A. DE C.V., BANCO MEXICANO SOMEX, actualmente BANCO SANTANDER MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN Y SRA. SUSANA MERELES DE VILLEGAS, para purgar vicios derivados de la adquisición, la declaración de que ha operado a mi favor la prescripción positiva del lote de terreno y casa identificada como lote veinticuatro (24), manzana veintiocho (28) del fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, distrito de Tlalneapantla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, conocido actualmente como lote veinticuatro (24) manzana veintiocho (28), de la calle Marruecos, del fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 17.50 metros con lote 23, al sureste: 7.00 metros con calle Marruecos, al suroeste: 17.50 metros con lote 25, y al noroeste: en 7.00 metros con lote 19, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. b).- Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio le demando la cancelación de la inscripción del lote de terreno descrito en el inciso que antecede y que aparece inscrito a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., bajo la partida número 1 a 2749 (900); volumen 383, libro primero, sección primera de fecha cinco de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítima propietaria y que tiene las medidas y colindancias descritas en el inciso que antecede. c).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica. 4126.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: AURELIO CORDERO GOMEZ EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LOS SEÑORES FELIPE GUILLERMO Y MARIA TODOS DE APELLIDOS CORDERO.

Se hace de su conocimiento que los señores JESUS MONROY MIRELES, bajo el expediente número 798/07, promueve en contra de FELIPE GUILLERMO Y MARIA TODOS DE APELLIDOS CORDERO A TRAVES DE SU ALBACEA AURELIO CORDERO GOMEZ, Y MELITON MONROY LOPEZ A TRAVES DE SU ALBACEA LUIS RAMON MONROY MIRELES, el Juicio Ordinario Civil, usucapión, demandándoles las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada de que ha operado a favor del suscrito JESUS MONROY MIRELES, la prescripción adquisitiva de la propiedad, respecto del inmueble que

más adelante se describe, por haberlo poseído con las condiciones y requisitos que establece el Código Civil invocado en esta demanda, por lo que en su oportunidad deberá inscribirse la sentencia que este H. Juzgado dicte, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, a nombre del ocurrente B).- La anotación marginal que se realice por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, a favor del suscrito en cuanto al predio que es objeto de esta usucapación respecto a sus medidas y colindancias y superficie del inmueble que se especifica en el hecho uno de esta misma demanda, mismo que perteneció a la fracción restante del terreno denominado Hacienda de Santa María de Guadalupe, inscrito actualmente bajo la partida número 1117, del volumen 1760, libro primero, sección primera, de fecha 05 de julio del año 2006, ante el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, pero hago la aclaración que la mencionada fracción restante del inmueble citado anteriormente se encontraba inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, bajo los siguientes datos registrales, bajo la partida número 9 del libro segundo, volumen cuarto de la sección primera de fecha 12 de septiembre de 1942, a fojas siete, frente y vuelta a favor ambas inscripciones de los señores FELIPE GUILLERMO Y MARIA DE APELLIDOS CORDERO, en lo cual más adelante abundaré y además acreditaré. C).- La inscripción a favor del suscrito respecto del mueble ubicado en carretera a Nicolás Romero-Tepojaco sin número de la Colonia Libertad, municipio de Nicolás Romero, México, que cuenta con una superficie de 4,000.62 m2. (CUATRO MIL PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias que se indican más adelante ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, y que se deduce del certificado de inscripción que se acompaña a esta demanda. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Como se demuestra y se ha mencionado la fracción restante del terreno denominado HACIENDA DE SANTA MARIA DE GUADALUPE, a nombre de los señores GUILLERMO FELIPE Y MARIA TODOS DE APELLIDOS CORDERO, con una superficie total de cuatrocientas hectáreas, casi en su totalidad se constituye de terrenos de agostadero, que cuenta con las siguientes colindancias: al norte: con la Hacienda de San José Santiago, y terreno propiedad del señor Abraham Velásquez, al sur: con San Ildefonso, al oriente: con sucesión de Juan Chávez, al poniente: con la Hacienda de Guadalupe y Cuamatla. 2.- Es el caso que mi finado padre MELITON MONROY LOPEZ, adquirió inicialmente el inmueble objeto de esta usucapación, por conducto del señor JUAN ROSAS ROSAS, quien a su vez adquirió del señor AURELIO CORDERO GOMEZ, que actuó en legítima representación del señor FELIPE CORDERO GARCIA en fecha 11 de agosto de 1975, en términos del contrato de compraventa. 3.- Así las cosas el suscrito actor adquirió de buena fe el inmueble a usucapir motivo de esta usucapación en fecha 25 de agosto de 1983 de mi finado padre MELITON MONROY LOPEZ, acreditando de esta manera que cuenta con justo título, y 4.- Que de dicho inmueble se pretende usucapir la fracción de 4,000.62 (CUATRO MIL PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres tramos de 152.20, 17.00 y 87.85 metros colindando con propiedad del vendedor con camino y propiedad privada, al sur: en 219.00 metros con propiedad privada y predio baldío, al oriente: en 0.00 metros por términos con punta colinda con propiedad privada, al poniente: en 0.00 metros por terminar en punta y colinda con propiedad privada y del vendedor. El Juez por auto de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil siete, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del dieciocho de octubre del año dos mil siete ordenó su emplazamiento por medio de edictos haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación deberá de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, y en el Diario Amanecer, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1356-A1.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

LEONARDO NICOLAS SANTIAGO.

CARITINA DOMINGUEZ SALGADO, en el expediente marcado con el número 149/2007, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca, México, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promueve en contra de LEONARDO NICOLAS SANTIAGO, demandando: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que le une con la demandada, por la causal contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México vigente. 2.- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal régimen mediante el cual contrajeron matrimonio. 3.- La guarda y custodia de los menores ALEJANDRO Y LUIS ENRIQUE ambos de apellidos NICOLAS DOMINGUEZ de edades 9 y 4 años respectivamente. 4.- La pérdida de la patria potestad de los menores ALEJANDRO LUIS ENRIQUE de apellidos NICOLAS DOMINGUEZ en contra del demandado LEONARDO NICOLAS SANTIAGO. 5.- Los gastos y costas que origine con la tramitación del presente juicio. Haciéndose saber que deberá de presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra apercibido que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Publíquese de tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un periódico de mayor circulación del municipio de Ixtapaluca y en el boletín judicial y fijese además por conducto del notificador en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Expedido en Ixtapaluca, México, a los diez 10 días del mes de octubre de dos mil siete 2007.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

615-B1.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

CC. ESPERANZA MARTINEZ VILLASEÑOR, HARALD STEENBOOK, FERNANDO LOPEZ CARMONA, JOSEFINA CARMONA DE LOPEZ, LEANDRO LOPEZ CARMONA Y ARMANDO LOPEZ CARMONA.

REVERIANO FIGUEROA GARCIA, en el expediente número 817/2007, que se tramita en este Juzgado en juicio ordinario civil les demanda la usucapación respecto de la fracción oriente del lote de terreno 01 uno, manzana 54-B, colonia México tercera sección Las Palmas, con una superficie de 126.74 m2 ciento veintiséis punto setenta y cuatro metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.90 diez metros con noventa centímetros con lote 02 dos, al sur: 12.89 doce metros con ochenta y nueve centímetros con Avenida Juárez, al oriente: 11.06 once metros con seis centímetros con Avenida Riva Palacio y al poniente: 10.42 diez metros con cuarenta y dos centímetros con fracción poniente del lote 01 uno. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de octubre del

año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosaiba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

615-B1.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

APOLONIA NARCISO GALEANA.

Por este conducto se les hace saber que: VICTOR HUGO PEREZ TINAJERO le demanda en el expediente número 543/2007, relativo al juicio ordinario civil, la usucapion o prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en calle 3, número 137, lote 21, manzana 172, en la colonia Estado de México, municipio de Nezahualcóyotl, México, el cual tiene una superficie total de 215 m2 (doscientos quince metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 22, al sur: 21.50 metros con 20, al oriente: 10.00 metros con lote 10, al poniente: 10.00 metros con calle 3, en virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa de fecha cuatro de agosto de dos mil celebrado con APOLONIA NARCISO GALEANA y poseerlo en carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública, de buena fe. Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los diecisiete del mes de octubre del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

615-B1.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 662/2006.  
C. HIPOLITO PIGIL XACAN.

MANUELA VALENCIA LOPEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial de acuerdo en lo ordenado por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil en vigor para el Estado de México, y B).- El pago de gastos y costas. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y boletín judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, el veintinueve de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Omelas.-Rúbrica.

615-B1.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JESUS SANDOVAL SANDOVAL.

Por este conducto se les hace saber que: CATALINA LOPEZ SANCHEZ, le demanda en el expediente número 68/2007, relativo al juicio ordinario civil, la usucapion o prescripción adquisitiva respecto

del lote de terreno número 31, de la manzana 46, de la colonia Evolución, en el municipio de Nezahualcóyotl, México, el cual tiene una superficie total de 151.38 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 metros con límite de colonia, al sur: 9.00 metros linda con calle, al oriente: 16.82 metros con lote 32, al poniente: 16.82 metros con lote 30. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa de fecha catorce de abril de mil novecientos noventa y ocho, y poseerlo en carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública, de buena fe. Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los dos días del mes de octubre del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

615-B1.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 427/2007.  
MARIA FELIX MILAN PAEZ.

Se le hace saber que el señor ISIDRO HERMENEGILDO RIVERA LAGUNA, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- El pago de gastos y costas y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el boletín judicial. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

615-B1.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. VERÓNICA YAZMIN SANCHEZ TIRADO.  
SE LE NOTIFICA EL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO  
EN SU CONTRA. PROMOVIDO POR JOSE ROBERTO NUÑEZ LORENZO.

En el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, bajo el número de expediente 973/07, promovido por JOSE ROBERTO NUÑEZ LORENZO, en contra de Usted, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial entre el suscrito y la hoy demandada por el motivo por el cual tenemos más de dos años separados, B).- El pago de gastos y costas que se originen por el procedimiento del presente juicio, y admítida que fue la demanda, se ordenó emplazarla a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por sí, por apoderado o



gestor, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente que surta sus efectos la última publicación y señale domicilio en esta ciudad, que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en los términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición de la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

615-B1.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 819/2006.

DEMANDADO: SUCESION INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR CESAR HAHN CARDENAS, REPRESENTADA POR LA ALBACEA SEÑORA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN.

MARIA VILLAGOMEZ ORTIZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 10, ubicado en Quinta Avenida doscientos uno, de la manzana 138, de la colonia El Sol de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Quinta Avenida, al sur: 10.00 metros con lote 24, al oriente: 20.00 metros con lote 11, al poniente: 10.00 metros con lote 9, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió el inmueble mediante contrato de compraventa que celebró con ESPERANZA GUEVARA CROYTES, el 8 de julio de 1975, por lo que ha venido poseyendo desde esa fecha dicho inmueble de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, boletín judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcoyotl, México, a los trece días del mes de marzo del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

615-B1.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ANTONIA HERNANDEZ PAREDES.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ALICIA ACOSTA HERNANDEZ, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 612/2007, las siguientes prestaciones: A) - La prescripción positiva por usucapión respecto de una fracción de terreno consistente en 100.72 metros cuadrados y se encuentra ubicado en el inmueble lote número 5, manzana 31, colonia Emiliano Zapata, Segunda Sección en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y actualmente calle John F. Kennedy, manzana 35, lote 5, colonia Emiliano Zapata, Segunda Sección, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 8.50 metros con calle John F. Kennedy, al sur: 08.50 metros con Alicia Acosta, al oriente: en

11.85 metros con lote 4, al poniente: en 11.85 metros con lote 31, B).- Como consecuencia de la prescripción positiva, la cancelación y tildación total de la inscripción de los datos registrales que obran en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y como consecuencia se inscriba a mi nombre. D).- El pago de gastos y costas que se originen con el presente juicio, para el caso que el demandado se llegará a oponer temerariamente a mi demanda. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los once días del mes de octubre del año dos mil siete.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

615-B1.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

C. JESUS ALFONSO HERNANDEZ SOTO.

Que por auto de fecha doce de octubre de dos mil siete, dictado en el expediente número 661/2007, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, información testimonial para acreditar identidad de persona, promovido por MA. DE LA LUZ HERNANDEZ SOTO, se ordenó emplazar a JESUS ALFONSO HERNANDEZ SOTO, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, haciéndole saber que la señora MA. DE LA LUZ HERNANDEZ SOTO, solicita que a través de información testimonial se acredite que TAYDE ARCE JIMENEZ, TAYDE ARCE JIMENEZ VIUDA DE SOTO, TAYDE ARCE VIUDA DE SOTO, TAYDE A. DE SOTO Y TAYDE ARCE JIMENEZ SOTO, corresponde a la misma persona.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

1356-A1.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

ALFONSO ARREGUIN GARCIA, UNION DE COLONOS AHUEHUETES, S.C. Y ASOCIACION DE COLONOS AHUEHUETES, S.C.

Se les hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 1095/2004, relativo al juicio ordinario civil (nulidad de contrato privado de compraventa), promovido por LUIS VARGAS MALDONADO en su contra y de JOSE ZAMORA MARTINEZ, IRMA ZAMORA MARTINEZ, COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO LICENCIADO CARLOS ENRIQUE VALDEZ RAMIREZ Y REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, demandando lo siguiente: A) De los señores ALFONSO ARREGUIN G. y JOSE ZAMORA MARTINEZ E IRMA ZAMORA MARTINEZ, se demanda la nulidad del contrato privado de compraventa celebrado entre los señores ALFONSO ARREGUIN G., como vendedor y los señores JOSE ZAMORA MARTINEZ E IRMA ZAMORA MARTINEZ como compradores respecto del lote número 15 (quince), manzana quince

(15), al cual actualmente le corresponde el lote trece (13), manzana trece (13), de la fracción conocida con el nombre de Cerro de Atlaco, ahora Colonia Ahuehuetes, jurisdicción de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B) De la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México (CRECEM) se demanda la nulidad de la regularización del lote trece (13), manzana trece (13), de la fracción conocida con el nombre de Cerro de Atlaco, ahora Colonia Ahuehuetes, jurisdicción de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, hecha a favor de los CC. JOSE ZAMORA MARTINEZ E IRMA ZAMORA MARTINEZ. C) Del Notario Público Número dieciséis (16) del Estado de México Licenciado CARLOS ENRIQUE VALDEZ RAMIREZ, se demanda la nulidad de la escritura pública número cinco mil quinientos seis (5,506) volumen especial ciento cuarenta (140), de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada por el fedatario referido otorgada a favor de los CC. JOSE ZAMORA MARTINEZ E IRMA ZAMORA MARTINEZ. D) Del Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se demanda la cancelación de la inscripción en el registro a su cargo de la escritura pública número cinco mil quinientos seis (5,506) volumen especial ciento cuarenta (140) de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada por el Notario Público Número dieciséis (16) del Estado de México, Licenciado CARLOS ENRIQUE VALDEZ RAMIREZ, a favor de los señores JOSE ZAMORA MARTINEZ E IRMA ZAMORA MARTINEZ. E) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación.

## HECHOS

1.- En el año de mil novecientos sesenta y ocho, el señor CENOBIO ZAMORA MARTINEZ le debía al suscrito la cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), y carecía de dinero para pagarme. 2.- En virtud de su insolvencia, me propuso cedermel los derechos de un terreno que estaba pagando en mensualidades y que había adquirido del señor ALFONSO ARREGUIN GARCIA con la autorización de la Unión de Colonos de Ahuehuetes, S.C., el cual se encontraba en el Cerro de Atlaco ahora Colonia Ahuehuetes, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 3.- En virtud de lo anterior, cedí al suscrito el terreno ubicado en ese entonces lote trece (13), de la manzana quince (15), al cual ahora le corresponde el lote trece (13), de la manzana trece (13), mediante documento privado de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, por lo que en ese momento me entregó el contrato que tenía celebrado con el señor ALFONSO ARREGUIN GARCIA con autorización de la Unión de Colonos Ahuehuetes, S.C., así como cinco recibos que había pagado a cuenta del precio de la compraventa. 4.- Fui ante el señor ALFONSO ARREGUIN GARCIA a que me reconociera la cesión de los derechos de propiedad que había hecho en mi favor el señor CENOBIO ZAMORA MARTINEZ, persona quien me indicó que tenía que aceptar la cesión el señor PAULINO TRUJILLO P., quien era el Presidente de la Unión de Colonos Ahuehuetes, S.C. 5.- En el mes de diciembre de mil novecientos sesenta en compañía de CENOBIO ZAMORA MARTINEZ y ALFONSO ARREGUIN GARCIA fuimos a ver al señor PAULINO TRUJILLO P., a su domicilio que reconociera la cesión de derechos de propiedad en mi favor. 6.- Al reunirnos con el señor PAULINO TRUJILLO P., manifestó que no había ningún problema y que se reconocía la cesión de derechos en comento, motivo por el cual, le borro al contrato privado de compraventa celebrado entre los señores CENOBIO ZAMORA MARTINEZ y ALFONSO ARREGUIN GARCIA primero en el renglón del nombre del señor CENOBIO y poniendo el nombre del suscrito LUIS VARGAS MALDONADO, segundo en el lugar del comprador y poniendo al señor CENOBIO como testigo y añadiendo al suscrito ... como comprador, tercero en el lote manzana, ya que desde ese entonces tenía conocimiento de que al lote objeto del presente juicio le corresponde el lote número trece (13), de la manzana trece (13), y cuatro en las constancias norte y sur, manifestando que con eso era suficiente y que no había necesidad de hacer nuevo contrato. 7.- En mérito de lo anterior aparece que mediante contrato privado de compraventa de fecha quince de enero de mil novecientos sesenta y ocho... adquiri en propiedad el lote de terreno número trece (13), manzana trece (13) de la fracción conocida con el nombre de Cerro de Atlaco, ahora Colonia Ahuehuetes, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, contrato que fue autorizado y firmado por la Unión de Colonos de Ahuehuetes, S.C., en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho por conducto de su presidente señor PAULINO TRUJILLO R., contrato que quedo registrado ante la Unión de Colonos antes indica en fecha nueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve terreno

que cuenta con los siguientes linderos y colindancias: al norte: en diez (10) metros cuadrados con Avenida Cinco de Mayo; al sur: en diez metros (10) metros cuadrados con Avenida Estado de México; al oriente: en veinte (20) metros cuadrados con lote número catorce (14); al poniente: en veinte (20) metros cuadrados con lote número doce (12), el lote tiene una superficie de doscientos (200) metros cuadrados. 8.- Fue precio de la compraventa la cantidad \$ 8,000.00. 9.- Al momento de la firma del contrato de compraventa antes referido entre en posesión jurídica y virtud del terreno antes descrito. ... 10.- En fecha veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y siete, efectúa el pago de traslado de dominio referente al lote número trece (13), manzana trece (13), de la Colonia Los Ahuehuetes, del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 11.- En fecha veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y siete efectúe el pago de la cantidad de \$ 86.30 (OCHENTA Y SEIS 30/100 M.N.)... por concepto de infracción a los artículos 213 y 217 fracción XXIV y VI del Código Fiscal del Estado de México, vigente en ese entonces. 12.- En virtud de que había sido reconocido como propietario del lote de terreno número trece (13), de la manzana trece (13), de la Colonia Ahuehuetes, del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, la Unión de Colonos de Ahuehuetes, S.C., me solicitó cooperaciones para el pago de la instalación de los tubos, conexión y entubación del drenaje, cooperaciones que realice en fecha catorce de mayo de mil novecientos setenta y cinco... y las cuales entregue a la Unión de Colonos referida, por conducto de su Presidente el señor PAULINO TRUJILLO, quien me expidió los recibos que lo acreditan. 13.- ... fui citado por la Unión de Colonos Ahuehuetes SC a una junta para tratar asuntos relacionados con la instalación de las tomas domiciliarias del agua potable. ... en virtud de que era propietario del lote de terreno número trece (13) de la manzana trece (13). ... 14.- Así mismo realice los pagos correspondientes ante el Gobierno del Estado de México. ... 15.- ... comencé a realizar los pagos del impuesto predial ante el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza. ... 16.- ... en el mes de julio de dos mil cuatro. ... nos impidieron realizar el pago del impuesto predial correspondiente a los años de mil novecientos noventa y nueve, argumentando que el terreno se encontraba a nombre de otra persona y que... se encontraba pagado. 17.- ... al preguntar... al empleado de la Tesorería Municipal de Atizapán, le indica que el nombre que aparecía como propietario del terreno que nos ocupa era el señor JOSE ZAMORA MARTINEZ y OTRO. 18.- ... al solicitar copias del legajo en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del municipio de Atizapán, me encontré con la sorpresa, de que los CC. JOSE ZAMORA MARTINEZ E IRMA ZAMORA MARTINEZ, cuentan con una escritura pública en la que ostentan como propietarios de mil terreno objeto de este juicio, escritura pública que les fue otorgada ante la fe del Notario Público Número Dieciséis (16) de Chimalhuacán, Estado de México, en virtud de haberle exhibido al fedatario referido un contrato privado de promesa de compraventa celebrado entre ellos y el señor ALFONSO ARREGUIN GARCIA, con la autorización de la Unión de Colonos de Ahuehuetes SC, de fecha treinta de enero de mil novecientos sesenta y ocho supuestamente. 19.- ... los señores JOSE ZAMORA MARTINEZ E IRMA ZAMORA MARTINEZ, declararon bajo protesta de decir verdad ante el Notario Público Número Dieciséis (16) ... por sus generales que eran originarios de México, Distrito Federal donde nacieron el fechas diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco y siete de abril de mil novecientos setenta respectivamente, por lo que a la firma y celebración del contrato de compraventa con el cual se les otorgó la escritura pública número cinco mil quinientos seis (5,506) por el fedatario referido, el primero de los adquirentes, en ese entonces era menor de edad, ya que contaba con tan sólo catorce años de edad y la segunda, ni siquiera había sido concebida para ese entonces mucho menos había nacido. 20.- Con el fin de abundar al respecto, cabe mencionar que el supuesto adquirente JOSE ZAMORA MARTINEZ celebró un acto jurídico sin contar con la capacidad de ejercicio y sin que su representante legal, tutor o quien tuviera a cargo la patria potestad del adquirente, interviniera en la celebración del acto jurídico por ende, es nulo de pleno derecho, primero por tener un vicio de la voluntad. ... segundo por carecer de un requisito de validez. ... tercero y más importante aún, por faltar un elemento de existencia como lo es el consentimiento. ... el cual no es convalidable y conleva una nulidad absoluta del acto jurídico. 21.- Peor sucede con la supuesta propietaria IRMA ZAMORA MARTINEZ, quien en primer lugar no había sido concebida. ... segundo no había nacido a la celebración del acto jurídico que nos ocupa. ... tercero, ni siquiera intervino en el acto jurídico que nos ocupa. ... por lo tanto es evidente

que el acto jurídico multicitado es nulo de pleno absoluto y contiene una nulidad absoluta, la que deberá declarar su Señoría. . . 22. . . los señores JOSE ZAMORA MARTINEZ E IRMA ZAMORA MARTINEZ, celebraron contrato privado de compraventa con el señor ALFONSO ARREQUIN GARCIA, respecto del lote quince (15) manzana quince (15), de la colonia Ahuehuetes, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y la Comisión para la Regularización del Suelo del Estado de México (CRESEM) les regularizó el lote de terreno trece (13) manzana trece (13), de la colonia Ahuehuetes, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el Notario demandado escrituró respecto del lote trece (13) de la manzana trece (13) de la colonia Ahuehuetes, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y el Registrador del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscribió en el Registro a su cargo, sin que exista identidad en el objeto (terreno) que fue materia del contrato privado de compraventa exhibido por JOSE E IRMA ambos de apellidos ZAMORA MARTINEZ lote quince (15) de la manzana (15) de la colonia Ahuehuetes en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y el objeto (terreno) que les fue regularizado escriturado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lotes trece (13) de la manzana trece (13) de la colonia Ahuehuetes en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, motivo por el cual tanto la regularización realizada por la Comisión para la Regularización del Suelo del Estado de México, la escritura realizada por el Notario Público Número dieciséis (16) de Chimalhuacán, Estado de México, así como la inscripción realizada por C. Registrador del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el Registro referido, están afectados de una nulidad absoluta, la cual deberá declarar de esa forma su Señoría. 23. . . el suscrito en fecha doce de agosto de dos mil cuatro. . . realizó el pago del impuesto predial del terreno objeto del presente juicio, correspondiente a los años de dos mil. . . dos mil uno. . . dos mil dos. . . dos mil tres. . . y dos mil cuatro. . . inclusive, lo que acredito con la boleta predial correspondiente. . . solo que ahora. . . corresponde indebidamente al nombre del C. ZAMORA MARTINEZ JOSE Y/O. 24.- En virtud de todo lo anterior, me veo en la necesidad de acudir ante su Señoría a demandar el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones contenidas en el capítulo correspondiente. . . Cabe señalar que todos y cada uno de los hechos. . . les constan a los CC. EUFEMIA GARFIAS MARQUEZ Y EVANGELINA GARFIAS DOMINGUEZ.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que debe presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veinticuatro de octubre del dos mil siete.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa.-Rúbrica.

1356-A1.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 807/2007.

DEMANDADOS: LA SUCESION INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR CESAR HAHN-CARDENAS, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA SEÑORA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN.

Las C. ROSALBA RICARDO BONILLA Y OLGA LIDIA RICARDO BONILLA, les demanda en la vía ordinaria civil usucapión, la cancelación de la inscripción que ampara el derecho de propiedad inscrito a favor de ustedes, respecto del lote de terreno número cinco, manzana 184, Colonia El Sol en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, se localiza en la calle Siete con número oficial 21, de la colonia antes mencionada, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 04; al sur: 20.00 m con lote 06; al oriente: 10.00 m con lote 19; y al poniente: 10.00 m con calle Siete, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, toda vez que los actores hacen referencia que desde el día 03 de febrero de 1996 los actores lo han venido poseyendo en calidad de propietarios, e ignorando su domicilio se le emplaza por medio de edictos los

cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndoles saber a los demandados que deberán presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparecen por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlos a juicio el presente se seguirá en su rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsiguientes notificaciones aún las personales se les harán por Lista y Boletín Judicial en los estrados de este H. juzgado, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

615-B1.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 788/2004-2.

EMPLAZAR A: EVA NASIELSKIER EISEMBERG.

YOLANDA RUIZ ROSALES, demanda en juicio ordinario civil de EVA NASIELSKIER EISEMBERG, la usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el lote número 4, de la manzana 11, de la colonia Texalpa, ubicado dentro del predio de mayor extensión denominado Tlacuanepantla, en el municipio de Ecatepec de Morelos, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 metros con lote 10, al sur: 8.00 metros con la calle Otilio Montaña, al este: 15.00 metros con lote número 3, al oeste: 15.00 metros con lote número 5. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran. Que en fecha dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cinco el hoy actor adquirió mediante contrato de compraventa de COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC A.C., el inmueble descrito anteriormente, por lo que en la misma fecha de celebración del contrato se le entregó la posesión física, material y legal a la compradora, manteniendo la acclonante desde esa fecha la posesión en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de cinco años, bien adquirido mediante título justo y sin violencia. Asimismo, se han hecho cargo del pago de los impuestos prediales, así como demás contribuciones. Manifestando que dicho bien inmueble descrito con anterioridad fue adquirido por COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C., mediante contrato de compraventa con la C. EVA NASIELSKIER EISEMBERG tal y como fue estipulado en el capítulo de declaraciones del contrato, documento que es la base de la acción. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado EVA NASIELSKIER EISEMBERG se emplaza a esta por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico Adelante en la Noticia y en el boletín judicial, asimismo fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veinte de abril de dos mil cinco, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, dieciocho de octubre del dos mil siete.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

4125.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MACHUCA CHAMOIR VIRGILIO en contra de RICARDO ARENAS TORRES Y JUAN MARTINEZ VAZQUEZ, expediente número 948/2004, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil en esta Ciudad, por proveídos de fechas veintinueve de mayo, veinticuatro de septiembre y veinticuatro de octubre del año en curso ha señalado las once horas del día treinta de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del inmueble ubicado en calle Colina de la Ilusión número 27, Fraccionamiento Jardines de Boulevares, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, respecto del cincuenta por ciento del inmueble de derechos que le corresponden al demandado JUAN MARTINEZ VAZQUEZ, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,396,011.85 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL ONCE PESOS 85/100 M.N.), cantidad que resulta del avalúo rendido en autos, a la cual deberá hacerse una rebaja del veinte por ciento de la tasación de conformidad con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad resultante como base para el remate, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, debiéndose de publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento respecto del 50% (cincuenta por ciento) del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyos requisitos no serán admitidos. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JAIME DANIEL CERVANTES MARTINEZ, Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil, por ante su C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días. México, D.F., a 29 de octubre del 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Esmeralda Cid Camacho.-Rúbrica.

4262.-8, 14 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 817/2005.

JUAN CARLOS CORONA GODINEZ promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 817/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido en contra de J. ALFREDO GODINEZ MARTINEZ, en el cual la Juez del conocimiento señaló las nueve horas del día veintinueve de noviembre del dos mil siete, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos y que se ubica en calle Palma sin número, lote diecinueve, manzana trescientos setenta y dos, colonia La Huerta, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$927,576.00 (NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a la legislación mercantil, por lo que se ordenó convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a diecisiete de octubre del dos mil siete.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1406-A1.-8, 14 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 980/2005.  
PRIMERA SECRETARIA.  
SE CONVOCAN POSTORES.

HERVEY HECTOR PRATS GARCIA, promueve por su propio derecho Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de JUAN HERNANDEZ SEQUEDA, bajo el expediente 980/2005, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, Licenciado FRANCISCO XAVIER VELAZQUEZ CONTRERAS, señaló las doce horas del día veinte de diciembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del bien embargado en el presente juicio ubicado en calle Sur Setenta y Ocho, manzana ciento veinticinco, lote veinticuatro, Colonia San Agustín, segunda sección, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con un valor de \$351,500.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta después de deducir al monto de los avalúos actualizados que obran en autos, el cinco por ciento 5% a que hace alusión el artículo 2,235 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil. Se apercibe a los postores para el caso de que su postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado. Cítese personalmente al demandado para que comparezca a la almoneda de referencia.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, periódico de mayor circulación de esta localidad, y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un término no menor de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, almoneda que se llevará en forma pública en el local de este Juzgado.-Ecatepec de Morelos, treinta de octubre del año dos mil siete.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

1407-A1.-8, 14 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 112/2007, en el presente juicio ejecutivo mercantil, que promueve SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK en contra de MARIA DEL ROSARIO ANTONIA JIMENEZ SANCHEZ, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, Estado de México, señaló las once horas del día trece de diciembre de dos mil siete, para que tenga lugar la segunda almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistentes en un bien inmueble consistente en inmueble ubicado en calle Abelardo Rodríguez número seiscientos veinticuatro, Colonia Real de San Javier, Toluca, Estado de México, en cual cuenta con los siguientes datos registrales: sección primera, libro primero, volumen 346, fojas 54, asiento 438-13224, a nombre de MARIA DEL ROSARIO ANTONIA JIMENEZ SANCHEZ. El juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado, en el Boletín Judicial, por tres veces dentro de nueve días, convocando postores y cítese acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 684,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta una vez efectuada la deducción del cinco por ciento del precio en que salió a remate en la primera almoneda y que fue de \$ 720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días de conformidad con los numerales 2,229, 2,232, 2,234 y 2,239 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Toluca, Estado de México, veintitrés de octubre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

4251.-8, 14 y 21 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE: 825/05.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, S.A. DE C.V. en contra de JOSE JESUS CONTRERAS BUSTOS Y MARIA GABINA RUIZ CASTRO, expediente número 825/2005, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil de esta capital, con fundamento en los artículos 564, 565, 570 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, señaló las diez horas del día lunes tres de diciembre del año dos mil siete, para el remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, casa 39-A del inmueble sujeto a régimen de propiedad en condominio de la calle Faisán, en el fraccionamiento Mayorazgos del Bosque, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,986,900.00 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en periódico La Crónica de esta ciudad, en el periódico de mayor circulación de la entidad del Juzgado exhortado, así como en los sitios de costumbre y en las puertas de dicho Juzgado.-México, D.F., a 10 de octubre del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Ariel Martínez González.-Rúbrica. 633-B1.-8 y 21 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 68/05.  
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de LUIS LEONARDO BENITEZ LOPEZ Y MARIA CONCEPCION ESCOBAR RODRIGUEZ, expediente número 68/2005, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 564, 570, 572, 574 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se manda subastar en primera almoneda el inmueble materia del juicio y que es departamento V cero tres, tipo Vd diez derecha, dúplex, cero uno, del condominio 28, lote 103, manzana 83, marcado con el número oficial 209, de la calle de Boulevard Bosques de África, en el Fraccionamiento Bosques de Aragón, ubicada en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y convóquense postores por edictos, publicándose dos veces en los lugares de costumbre de esta jurisdicción y que son en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de este juzgado y en periódico el Diario de México, asimismo deberá hacerse la publicación de los edictos en comento en la entidad que corresponda a la ubicación del inmueble a subastar, publicándose dos veces en los lugares de costumbre de la entidad, que son los tableros del juzgado Gaceta oficial del Estado de México, Receptoría de Rentas de aquella entidad, Boletín Judicial, y en el periódico de mayor circulación, en el entendido que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de su valor dictaminado por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada que es de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley, para cumplimentar dicha publicación gírese exhorto al C. Juez Competente en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, facultándolo para que acuerde escritos a fin cumplimentar tal exhorto, únicamente, para la subasta se señalan las once horas del día tres de diciembre del año dos mil siete.-C. Secretaria "B" de Acuerdos, Lic. Guadalupe Murrieta Montes.-Rúbrica. 1405-A1.-8 y 21 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 970/2005.  
SECRETARIA "B".

ACTOR: MONDRAGON RUIZ ONESIMO POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARACTER DE ACREEDOR SOLIDARIO DEL SEÑOR JUAN MONDRAGON RUIZ.  
DEMANDADO: JORGE AMOZORRUTIA VILLEGAS Y JUAN EFREN AMOZORRUTIA FRAGOSO.  
JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

El C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, LICENCIADO YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, dictó un auto con fecha veintiocho de junio y diecisiete de octubre del dos mil siete, que en su parte conducente a la letra dice:

... como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día tres de diciembre del año en curso, siendo el valor dictaminado de bien a rematar ubicado en la casa marcada con el número 23, de la calle Circuito Arquitectos y el lote de terreno sobre el cual esta construida marcado con el número 23, de la manzana 43, de la zona segunda, del Fraccionamiento "Loma Suave", ubicado en Ciudad Satélite, distrito de Tlalpan, Estado de México, la cantidad de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, ya hecha la rebaja del veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y que cuenta con estancia, comedor, cocina, desayunador, medio baño, estudio, patio de servicio, escalera, cuarto de servicio, cochera para 4 autos y jardín, cuatro recámaras, cuatro baños completos, vestíbulo y sala de estar.

Nota: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guillemina Barranco Ramos.-Rúbrica. 1405-A1.-8 y 21 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 174/2006.

"SE CONVOCAN POSTORES".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por FAREZCO II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de RODRIGUEZ ULIBARRI FRANCISCO ARTURO Y OTRO, la C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día tres de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, ubicado en: calle Iturbide, lote Cruztilta, Coacalco número veinticinco, casa doce, Colonia Coacalco de Berriozábal (hoy Hacienda de Cruztilta, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que fue valuada por peritos de ambas partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita.

México, D.F., a 24 de octubre del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Meza Gil.-Rúbrica. 1405-A1.-8 y 21 noviembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JOSE LUIS MEJIA MORALES Y OTRO, número de expediente 428/03, el Juez Tercero de lo Civil de México, Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de septiembre de dos mil siete.

A sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora y a quien se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió su contraparte al abstenerse en desahogar la vista ordenada en proveído de fecha siete de los actuales y por precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad, en consecuencia y con fundamento en los artículos 486, 570, 573, 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se señalan diez horas del día tres de diciembre próximo para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y en preparación de la misma, convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por dos veces en siete días hábiles, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de avisos de este órgano jurisdiccional de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, respecto del inmueble identificado como: departamento 3 (tres), del edificio "K", lote 7 (siete), manzana 10 (diez), sección segunda denominada "Hacienda San Francisco de Metepec", del Fraccionamiento San José La Pilita, municipio de Metepec, Estado de México, siendo valor del inmueble materia la subasta la cantidad de \$ 204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), haciéndoseles saber a los posibles postores, que la postura legal son las dos terceras partes del avalúo fijado, esto es, la cantidad de \$ 136,000.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente mediante billete de depósito expedido por BANSEFI (Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos. Gírese exhorto al juez competente del distrito judicial de Toluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado tenga a bien publicar los edictos en dicha entidad federativa en los estrados, oficina receptora de rentas, Gaceta Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que tenga a bien señalar el citado juez exhortado, quedando facultado para acordar promociones, señalar domicilios para oír y recibir notificaciones, girar oficios y en general todas aquellas con plenitud de jurisdicción que sean necesarias para el debido cumplimiento del presente proveído. Notifíquese. Lo proveyo y firma el Juez Tercero de lo Civil ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces en la GACETA OFICIAL del Estado de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 12 de octubre del 2007.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica.

1405-A1.-8 y 21 noviembre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL**  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario, promovido por ARELLE SARRAG GUSTAVO ADOLFO en contra de MARIA LUISA MEDRANO GARCIA Y ROSALINDA CHAVEZ MEDRANO, expediente número 454/2006, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, señaló en el auto de fecha veintiséis de septiembre del presente año, las diez horas del día tres de diciembre del año dos mil siete, para la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en la fracción del predio rústico de la fracción 4, conocida como fracción II denominado "Santa María" (actualmente Castillo de Oxford, número 1, colonia Condado de Sayavedra) municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$9'528,000.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico Diario Reforma.-México, D.F., a 26 de septiembre del 2007.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Aguilera García.-Rúbrica.

1405-A1.-8 y 21 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL**  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

EXPEDIENTE: 90/01.  
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de VICTOR MANUEL PEREZ CASTILLO, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil de esta Capital, con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, señaló las diez horas del día tres de diciembre del año dos mil siete, para el remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado ubicado en el departamento número diecinueve, del condominio ubicado en la calle de Insurgentes sin número oficial lote seis, de la manzana tres, del conjunto denominado "La Pradera", en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para el remate la suma de \$ 282,200.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este juzgado en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en periódico "Diario de México" de esta ciudad en el periódico de mayor circulación de la entidad del juzgado exhortado, así como en los sitios de costumbre y en las puertas de dicho juzgado. México, D.F., a 16 de octubre del 2007.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

1405-A1.-8 y 21 noviembre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

EXPEDIENTE 262/2002.  
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido ante este juzgado por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ANTONIO CORNEJO MOTA, por acuerdo de fecha tres de octubre del dos mil siete, se ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en casa identificada con el número oficial 36, de la unidad "AA", del condominio conocido como Privada Albacete edificado en el lote número 02, de la manzana 10, del conjunto habitacional urbano de tipo interés social denominado Villa del Real Segunda Sección, ubicado en camino a San Pablo sin número, Carretera Federal México Pachuca, en San Francisco Cuautlihuicca, municipio de Tecámac, Estado de México, siendo el precio de avalúo único la cantidad de \$ 240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra en las dos terceras partes de dicha cantidad y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% (diez por ciento) del valor del inmueble antes mencionado, sin cuyo requisito no serán admitidos, se señalan las diez horas con treinta minutos del día tres de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate, debiendo satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previo en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces en la inteligencia que las publicaciones antes indicadas, deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 23 de octubre del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Quincuagésimo Segundo Civil del Distrito Federal, Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

1405-A1.-8 y 21 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HERNANDEZ MENDOZA DAVID ARTURO en contra de INMOBILIARIA GONDOLA, S.A. DE C.V., expediente 508/2005, obran las constancias que a la letra dicen:

México, Distrito Federal, a dieciséis de octubre de dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escritos de la parte actora y certificado de libertad de gravámenes debidamente actualizado que exhibe, el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar, como lo solicita y visto el estado de los presentes autos para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio el cual se encuentra ubicado en el lote de terreno número 21, de la manzana 10, Sección Primera, Fraccionamiento "Lago de Guadalupe", Unidad Vecinal "A", ubicado en el municipio de Tultitlán, Cuautitlán, Estado de México, con una superficie de 1,260.75 metros cuadrados, con los linderos y colindancias especificados en autos, se señalan las diez horas de día tres de diciembre próximo, debiéndose convocar postores en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico El Diario de México y en los sitios publicados de costumbre, servirá de base para el remate la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de nuestra jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a fin de que en auxilio de este juzgado se convoquen postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última fecha de remate igual plazo en un periódico de mayor circulación de dicha entidad y en los sitios públicos de costumbre. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil por conformidad con el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, quien actúa con Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, D.F., a 24 de octubre de 2007.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Patricia Martha Rodríguez Ontiveros.-Rúbrica.

1405-A1.-8 y 21 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 958/2006.

En los autos relativos al juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de RAUL ARELLANO OJEDA, la C. juez dictó un auto que en lo conducente a la letra dice: México, Distrito Federal, a veinticinco de septiembre del dos mil siete, se señalan las once horas con treinta minutos del día tres de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien hipotecado en el presente juicio, consistente en la vivienda número 28, del inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio, marcado en el número 82, lote 9, manzana 2, de la calle Castaños, resultante de la notificación del predio marcado con el número 170, de la calle Almendros, ubicado en el pueblo de San Mateo Nopala, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, identificado localmente como vivienda 28, de la calle de Castaños 82, condominio San Pedro 82, lote 9, de la manzana 2, Conjunto Residencial Rinconada de San Mateo, en el pueblo de San Mateo Nopala, Naucalpan, Estado de México, por lo cual convóquense postores por medio de edictos, los cuales deberán

publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última publicación y la fecha de remate igual término, mismas que deberán realizarse en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico El Universal, y los estrados de este juzgado, haciendo del conocimiento al público interesado que el precio de dicho inmueble es la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de dicho precio precisándole a los posibles postores que para poder participar en la subasta deberán consignar en el local de este juzgado el equivalente al diez por ciento de la suma antes indicada. Ahora bien, toda vez que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Naucalpan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado proceda a realizar las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre, esto es, local del juzgado, receptoría de rentas o Secretaría de Hacienda Municipal, así como en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar. Notifíquese.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Raúl Calva Balderrama.-Rúbrica. 1405-A1.-8 y 21 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 218/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CABALLERO GARCIA ENRIQUE, en contra de JOSE CUAUHEMOC SILVA NAVARRETE, se han señalado las diez horas del día tres de diciembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en calle del Convento, manzana III, lote 13, casa 47, Unidad Habitacional El Trébol, Tepotzotlán, Estado de México, con un valor asignado en autos, por la cantidad de \$226,000.00 DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra la cantidad mencionada que es el precio fijado al inmueble, por lo que, se convoca postores.

Debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el treinta día del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica. 1423-A1.-12, 15 y 21 noviembre.

**JUZGADO QUINGUESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por ZWIRN/LATAM PARTNERS MEXICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JORGE GUSTAVO ROCHA MARVAN, EXPEDIENTE 821/1997, la C. Juez Quinguesimo Noveno de lo Civil dictó un auto que en lo conducente dice: México, Distrito Federal a dieciséis de octubre del año dos mil siete. Agréguese a sus autos (...) para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien hipotecado en autos, consistente en la casa marcada con el número once, de la calle Castillo de Leeds, ubicada en el fraccionamiento Condado de Sayavedra, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se señalan las once horas del día tres de diciembre del año en curso, en preparación del mismo anúnciense por medio de edictos que se publicarán por dos veces (...) debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, servirá de base para el remate la cantidad de CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS precio de avalúo y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, se previene a los postores para que exhiban billete de depósito por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada sin cuyo requisito no serán admitidos (...).-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-Dos firmas.

Edictos que se publicarán por dos veces en los estrados de aquel lugar, en la receptoría de rentas y en un periódico local de mayor circulación, así como en los lugares de costumbre de aquel lugar, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel A. Tiburcio Toral.-Rúbrica.

633-B1.-8 y 21 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 853/2007.

DEMANDADOS: JOSE LUIS GUZMAN GONZALEZ.

EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de octubre del dos mil siete, dictado en el expediente número 853/2007, relativo al juicio ordinario civil, promovido por IVONNE PAOLA GARCIA HELGUEROS en contra de JOSE LUIS GUZMAN GONZALEZ, se ordenó se emplaze al demandado JOSE LUIS GUZMAN GONZALEZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir por medio de Lista y Boletín, previéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario las subsecuentes aun las personales se le harán por Lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- Divorcio necesario; B).- El pago de gastos y costas judiciales. Basándose en los siguientes hechos: 1).- En fecha veinticinco de octubre del año 2003, IVONNE PAOLA GARCIA HELGUEROS, contrajo matrimonio civil con JOSE LUIS GUZMAN GONZALEZ, ante la oficialía Primer del Registro Civil de Toluca, México. 2).- Durante su unión matrimonial no procrearon hijos. 3).- El último domicilio conyugal lo establecieron en la calle Hombres Ilustres número 35, en San Lorenzo Tepatlilán, Toluca, México. 4).- Desde el inicio de su vida conyugal, el ahora demandado se comporta en forma irresponsable en el cumplimiento de sus obligaciones primordiales, ya que no tenía un trabajo fijo, únicamente en ocasiones esporádicas trabajaba como operario de una máquina de la construcción, por lo que al no cumplir con sus obligaciones alimentarias, ocasiono que tuvieran problemas económicos, disgustos, pleitos y dificultades por el carácter agresivo e insultante del demandado, por lo que sus problemas continuaron los cinco meses que tuvieron vida en común, hasta el día cinco de marzo del 2004 que fue cuando la abandono completamente. 5).- El cinco de marzo de 2004, el demandado manifestó que se iría a trabajar a los Estados Unidos, por que aquí no encontraba trabajo, y desde esa fecha se fue, recibiendo esporádicamente dos llamadas telefónicas y dos ocasiones le envió cien dólares. 6).- Al encontrarse abandonada por el demandado dejó el domicilio conyugal después de nueve meses con la esperanza de que regresará y volverían a vivir en común, por lo que en fecha 25 de diciembre 2004, abandono el domicilio conyugal y se fue a vivir con sus papás al domicilio ubicado en el lote 4-A, casa 24, Colonia Real de San Javier, Metepec, México, lugar donde vive actualmente. 7).- Ante tal situación, solicita la extinción del vínculo matrimonial que la une con el demandado, en virtud de que su relación conyugal se encuentra destruida de modo irreversible, por el alejamiento que el demandado. 8).- Lleva tres años cinco meses de separada con su cónyuge, con quien no procrearon hijos y quién la abandono desde el día cinco de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

4290.-9, 21 y 30 noviembre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 113/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ENRIQUETA ORTIZ CAMPERO en contra de MIGUEL ANGEL SANCHEZ Y HERLINDA HUERTA CALZADA, por auto fecha veinticinco de octubre del año dos mil siete, se ordenó publicar edictos de la presente solicitud, respecto de la fracción identificada con la letra B, del inmueble ubicado en la calle Tonalá, manzana 113, lote 1217, Colonia Lázaro Cárdenas, (zona tres, del Ex Ejido de Santa María Ticoman), municipio y distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, C.P. 54180, con una superficie de 261.37 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 09.91 m con lote 1226; al suroeste: 10.45 m con calle Tonalá; al noroeste: con 25.55 m con fracción "A" del lote 1217; al sureste: 25.80 m con lote 1216-A. Fundándose en los siguientes hechos: 1. Con fecha dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve, la suscrita adquirí mediante contrato privado de cesión de derechos, en mi carácter de cesionaria, respecto del inmueble materia de la litis. 2. De la cláusula cuarta del contrato de cesión de derechos, se desprende que el cedente señor MIGUEL ANGEL SANCHEZ, me entrego, en la fecha en que celebramos el contrato, la posesión material del inmueble materia de la litis. 3. Fue en el caso que una vez que me fue entregado dicho inmueble, el señor MIGUEL ANGEL SANCHEZ, se fue sin indicarme donde podía ser localizado, motivo por el cual no me ha sido posible obtener mi título de propiedad, resultando que quien aparece como propietario del terreno materia de la litis, es la señora HERLINDA HUERTA CALZADA, como consta con el certificado de inscripción, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, se les hace saber que deberán presentarse dentro del término legal de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiéndoseles que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía de estos, haciéndoles las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Maria del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

1413-A1.-9, 21 y 30 noviembre.

**JUZGADO 4º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

AL CIUDADANO: HECTOR MEJIA AÑORVE.

La señora ARANA PAREDES CLAUDIA CECILIA, ha promovido ante este juzgado, un juicio ordinario civil, de divorcio necesario, radicado bajo el número de expediente número 798/07 en contra del señor HECTOR MEJIA AÑORVE, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- El pago de los gastos y costas que se originen; C).- La pérdida de la patria potestad provisional. En fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho contrajo matrimonio con el ahora demandado, su hogar conyugal fue el último en domicilio Avenida Calzada de Guadalupe número doscientos nueve, Colonia El Nopalito, Cuautitlán, Estado de México, durante nuestro matrimonio procrearon un hijo de nombre BRANDON ISACC MEJIA ARANA, quien en la actualidad es menor de edad, asimismo y toda vez que la actora ya tenía un hijo de nombre CRISTIAN FERNANDO ARANA PAREDES el hoy demandado lo quiso reconocer como su hijo por ese motivo quedo registrado como CRISTIAN FERNANDO MEJIA ARANA el



cuenta con minoría de edad, en fecha tres de julio del dos mil uno, el ahora demandado abandono el hogar conyugal. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le concede un término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este juzgado, y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia Guadalupe, Cuautitlán, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, tal y como lo disponen los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la puerta de este tribunal por todo el tiempo del emplazamiento, se expiden a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

1413-A1.-9, 21 y 30 noviembre.

**JUZGADO 11º DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1192/2004, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapición, promovido por IRMA ETELVINA CUCA GARDUÑO en contra de BANCO DEL ATLANTICO, S.A. y CARLOS AVILA AYALA y en lo esencial demanda lo siguiente: A) La declaración judicial de que ha operado la usucapición a favor de la suscrita respecto del lote número 40, de la manzana 22, de la Avenida Residencial Chiluca, del Fraccionamiento Residencial Chiluca, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; B) Como consecuencia de lo anterior, la declaración judicial de que la suscrita ha adquirido la propiedad del lote número 40, de la manzana 22, de la Avenida Residencial Chiluca, del Fraccionamiento Residencial Chiluca, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; C) La tildación del actual titular registral que aparece bajo la partida 1 a 836, volumen 457, libro primero, sección primera de fecha quince de enero de mil novecientos ochenta y uno, para que en su lugar se inscriba a la suscrita como nueva propietaria y titular registral; D) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. En proveído de fecha tres (03) de octubre del año dos mil siete (2007), ordenó emplazar a ARTURO ALVARADO BENITEZ, REBECA LAVIN DE ALVARADO y REBECA LORENA ALVARADO LAVIN, por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en esta ciudad que es el "Diario Amanecer", y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda, debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo de la notificación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Atizapán de Zaragoza, México, se expiden a los dieciséis (16) días del mes de octubre del dos mil siete (2007).-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

1413-A1.-9, 21 y 30 noviembre.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTO DE FOMENTO AGROPECUARIO, S.A. Y JOSEFINA GRUERRERO GONZALEZ.**

Que en los autos del expediente número 786/2007, relativo al juicio ordinario civil (usucapición), promovido por LEONOR FIGUEROA GALLARDO en contra de FRACCIONAMIENTO DE FOMENTO AGROPECUARIO, S.A. Y JOSEFINA GRUERRERO GONZALEZ, tramitado en el Juzgado Décimo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintitrés de octubre del año dos mil siete, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados FRACCIONAMIENTO DE FOMENTO AGROPECUARIO, S.A. Y JOSEFINA GRUERRERO GONZALEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de esta ciudad y en el Boletín Judicial que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A) De FRACCIONAMIENTO DE FOMENTO AGROPECUARIO, S.A. Y JOSEFINA GRUERRERO GONZALEZ, la prescripción adquisitiva o usucapición, que ha operado en mi favor respecto del inmueble ubicado en Avenida Central, marcado como lote 32, manzana V, del Fraccionamiento Loma del Río, en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual se encuentra inscrito bajo la partida 84, volumen 19, libro primero, sección primera de fecha seis de octubre de 1960 a favor de FRACCIONAMIENTO DE FOMENTO AGROPECUARIO, S.A.; B) De mis demandados el pago de gastos y costas procesales que genere el presente juicio.

Se expide para su publicación a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1413-A1.-9, 21 y 30 noviembre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

**HORACIO MORENO LOPEZ Y  
CANDIDO MORENO FERNANDEZ.  
(EMPLAZAMIENTO).**

Se hace de su conocimiento que JAIME GONZALEZ ZUASO, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 816/2007, las siguientes prestaciones: A) Del C. HORACIO MORENO LOPEZ, y por litis consorcio pasivo necesario, del señor CANDIDO MORENO FERNANDEZ, demando la usucapición que ha operado en mi favor respecto del lote 4, manzana 27, de la zona quinta, del Lago de Texcoco, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mismo inmueble que tiene una superficie total de 542 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 27.33 m con camino privado; al sur: en 27.33 m con la vendedora; al oriente: en 19.85 m con camino privado; al poniente: en 19.85 m con propiedad de la vendedora. Comunicándole a ustedes que se les concede el plazo de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín

Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1413-A1.-9, 21 y 30 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

IVONE CHAVEZ DE DIAZ Y DANIEL DIAZ GARCIA.

Por este conducto se le hace saber que: IRMA RAMIREZ ALVARADO, le demanda en el expediente número 911/2006, relativo al juicio ordinario civil la firma y otorgamiento de escritura notarial del bien inmueble ubicado en el lote número 5, de la manzana 66, de la colonia Impulsora Popular Avícola de este municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. En virtud de que con fecha 19 de enero del 2000, celebró contrato de compraventa con los señores IVONE CHAVEZ DE DIAZ Y DANIEL DIAZ GARCIA, respecto del inmueble antes descrito, habiendo pactado como precio de la operación la cantidad de \$215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL), mismos que fueron cubiertos a la firma del contrato citado, entregándole la posesión de dicho inmueble en la fecha antes citada. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

638-B1.-9, 21 y 30 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

A CARLOS ERNESTO CHAVEZ CABALLERO SE LE HACE SABER:

En el expediente 703/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por IVONNE MARTINEZ RIVERA en contra de CARLOS ERNESTO CHAVEZ CABALLERO, la actora le demanda el cumplimiento de las prestaciones siguientes: A) La disolución del vínculo matrimonial que los une, con base a la causal que se refiere a la separación de los cónyuges por más de dos años independientemente del motivo de que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos; B) La disolución de la sociedad conyugal; C) La guarda y custodia provisional como definitiva de su menor hijo CARLOS ERNESTO CHAVEZ MARTINEZ; y D) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, la demanda se funda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS. 1.- El veintitrés de diciembre de dos mil tres el demandado y la actora contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal en Jocotitlán, México. 2.- No establecieron domicilio conyugal, porque después de la celebración del matrimonio cada uno regresó a vivir al domicilio de sus

respectivos padres, el de la actora en Pedro Laguna número 308, Barrio de San Agustín, municipio de Jocotitlán, México, donde a la fecha sigue viviendo. 3.- En su relación de noviazgo procrearon a un hijo de nombre CARLOS ERNESTO CHAVEZ MARTINEZ. 4.- La actora y el demandado nunca vivieron juntos y hasta el momento han transcurrido más de dos años que la actora no lo ha vuelto a ver ni han tenido vida en común, ni han intentado una reconciliación. En consecuencia, la jueza del conocimiento dictó un auto en el que ordena se empiace al demandado, mediante la publicación de edictos, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca por sí, por apoderado o por gestor a este H. Juzgado a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la ciudad de Ixtlahuaca, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le realizarán por Lista y Boletín Judicial, quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

4286.-9, 21 y 30 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

JESUS Y MARIA DEL CARMEN DE APELLIDOS MILLAN GARDUÑO.

En los autos del expediente 754/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LAURO MILLAN MEJIA, denunciado por IGNACIO DELGADO MILLAN, ignorando su domicilio la Jueza del conocimiento ordenó por este medio hacerles saber la radicación de la presente sucesión, para que dentro del plazo de treinta días justifiquen sus derechos a la herencia y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en la inteligencia que de no hacerlo, se dejarán a salvo sus derechos y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles; además fijando el secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial.- Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil siete.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

4284.-9, 21 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ANGEL ARTURO SALDAÑA OLIVARES.

VICTOR HUGO MEDINA CORREA, ha promovido ante este Juzgado por su propio derecho, en su contra, bajo el expediente número 735/2007-1, el juicio ordinario civil-usucapión, respecto del predio ubicado en Avenida Prados Sur No. 44, lote

22, manzana 208, colonia Prados de Ecatepec, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con Avenida Prados del Sur, al sur: 8.00 metros con límite, al oriente: 23.50 metros con lote 23, al poniente: 23.50 metros con lote 21, con una superficie de 188.00 metros cuadrados. En virtud de que se ignora su domicilio se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante este tribunal a apersonarse al presente juicio, debiéndose fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento de que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y el Diario Amanecer y en el boletín judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Se expiden a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

638-B1.-9, 21 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

LAURA ERIKA GUTIERREZ AVALOS.

Por medio del presente le hago saber que en el expediente 183/06, del Juzgado Primero Familiar de Texcoco, Estado de México JOSE AGUILAR ANDRADE le demanda 1).-El divorcio necesario, 2).- La pérdida de la patria potestad, 3).- Guarda y custodia definitiva, 4).- Cesación de obligación alimentaria, narrando como hechos que contrajo matrimonio con Usted, que establecieron su domicilio conyugal en calle Garitas lote dieciséis, Unidad Tauromex, municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, que procrearon dos hijas de nombres KARLA Y KAREN de apellidos AGUILAR GUTIERREZ y que el 10 de agosto del 2005, usted abandono el domicilio conyugal, el Juez del conocimiento con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor ordenó emplazarla por edictos que se publicarán tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro mayor de circulación en esta población y en el boletín judicial, para que se presente dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación a contestar la demanda apercibida que de no hacerlo o de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las anteriores notificaciones por lista y boletín. Se expide el presente edicto a los ocho días del mes de octubre de dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en Derecho Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

638-B1.-9, 21 y 30 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1195/2007.  
C. SALOME FABELA MARTINEZ.

JUAN LUIS MUÑOZ SANCHEZ, demanda en la vía ordinaria civil de usucapación en contra de SALOME FABELA MARTINEZ, la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en calle Olcaczatan, lote treinta y uno, manzana

cuatrocientos sesenta y seis de la zona tres, barrio Hojalateros, en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: catorce metros cincuenta centímetros con calle Sindicalismo, al oriente: once metros con lote siete, al sur: trece metros ochenta y cinco centímetros con lote treinta, al poniente: nueve metros ochenta centímetros con calle Olcaczatan, con una superficie total de ciento cuarenta metros cuadrados. Habiéndolo poseído el referido lote de terreno JUAN LUIS MUÑOZ SANCHEZ, desde el año de mil novecientos noventa y ocho y habiendo realizado contrato privado de compraventa en fecha primero de enero del año de mil novecientos noventa y ocho, posesión que ha realizado de buena fe, pública, pacífica, continúa, de forma ininterrumpida a título de dueño, ignorándose el domicilio de SALOME FABELA MARTINEZ, se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le apercibe que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera municipal de este lugar y de no hacerlo se harán las subsecuentes notificaciones por lista judicial y boletín judicial, la Secretaría deberá fijar copia íntegra de esta resolución en la puerta de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación y en el boletín judicial. Expedido a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.-Primera Secretario de Acuerdos, Licenciada María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

638-B1.-9, 21 y 30 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. JESUS FAUSTINO GALINDO.

GUADALUPE ORTIZ CRUZ, en el expediente número 287/2007, que se tramita en este Juzgado en juicio ordinario civil le demanda la usucapación respecto del lote de terreno 29 veintinueve, de la manzana 9 nueve, calle Presidente Lázaro Cárdenas número 116, colonia Santa Martha, Nezahualcóyotl, México, con una superficie de 200.00 m2 doscientos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 veinte metros con lote 28 veintiocho de la misma manzana, al sur: 20.00 veinte metros con lote 30 treinta de la misma manzana, al oriente: 10.00 diez metros con calle Presidente Lázaro Cárdenas y al poniente: 10.00 diez metros con lote 6 seis. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

638-B1.-9, 21 y 30 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por VELARDE CALLEJAS MARIA DEL CARMEN IRENE en contra de MARTHA TRUJILLO SORIA, bajo el número de expediente 492/1994, la C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó un auto de fecha veinticuatro de octubre del año en curso, que en su parte conducente dice "... para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las doce horas del día tres de diciembre del año en curso, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que arroja los avalúos realizados en autos, siendo postura legal la que cubra el total del avalúo, sobre el bien inmueble ubicado en calle Tenoch número ochenta y tres, lote cincuenta y cuatro, manzana cuatrocientos ocho, Fraccionamiento Ciudad Azteca 1ª Sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados (120.00 m2), con las siguientes características: casa habitación de dos niveles que consta de: planta baja: sala, comedor, cocina, medio baño, jardín posterior y escaleras a planta alta, planta alta: tres recámaras, un estudio, baño y escaleras a planta baja con las medidas y colindancias que constan en autos".

Debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico La Prensa, así como en los lugares de costumbre como son los tableros de avisos del juzgado de dicha cantidad, en la receptoría de la misma, en el periódico de mayor circulación de dicha localidad y en la Gaceta Oficial del Estado de México, México, D.F., a 24 de octubre de 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

1439-A1.-14, 21 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 73/2000, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARTINEZ ZAMORA JORGE LUIS, el Juez Segundo Civil del distrito judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, señala mediante proveído del veintiséis de octubre del año en curso, las trece horas del día diez de diciembre de dos mil siete, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en casa número diecinueve, del condominio VII del conjunto en condominio denominado "El Obelisco de Tultitlán", en el predio denominado "Santo Entierro", ubicado en la Avenida Independencia sin número, de la Colonia Los Reyes de Tultitlán, Estado de México, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad en que fue valuado dicho inmueble, por lo que al haber sido valuado en DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, es postura legal que cubra la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL, debiendo anunciar su venta en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de juzgado, así como en la tabla de avisos del Juzgado Civil de Primera Instancia en turno de Cuautitlán, México, por tres veces dentro de nueve días, convocándose postores, en la inteligencia de que en ningún caso medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda de remate.

Se expide a los seis (6) días del mes de noviembre de dos mil siete (2007).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1439-A1.-14, 21 y 27 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 908/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA ELENA AZUARA HERNANDEZ, por su propio derecho, en contra de RENE RODRIGUEZ GOMEZ, la Juez Civil de Primera Instancia señaló las diez horas del día diecisiete de diciembre de dos mil siete, para que tenga lugar la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en "El Palmito", en el municipio de Timilpan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas de 193.09 y 38.01 m con Herminio Rodríguez Guadarrama, al sur: 284.94 m y colinda con Severiano Rodríguez Sánchez y Marcelino Rodríguez Sánchez, al oriente: 80.35 m y colinda con Santos Rodríguez Sánchez, al oriente: 80.35 m y colinda con Santos Rodríguez Guadarrama y Rosa Gómez García y al poniente: 119.78 m con Marcelino Rodríguez Sánchez y Sixto Huitrón Garrido, con una superficie total de: 24,664.81 m2., registrado bajo la partida número 530, volumen 36, libro primero, sección primera, de fecha catorce de marzo de dos mil cinco, a nombre de RENE RODRIGUEZ GOMEZ y la partida número 531, volumen 36, libro primero, sección primera, de fecha catorce de marzo de dos mil cinco, a nombre de RENE RODRIGUEZ GOMEZ, sirviendo para el remate la cantidad de \$951,753.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), convóquese postores y se citan acreedores, actor y demandado para la celebración de la misma.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado.-En la Ciudad de Jilotepec, México, se expiden estos edictos a los seis días del mes de noviembre de dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1446-A1.-15, 21 y 26 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente número 569/07, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por CARLOS MEJIA FLORES, sobre un predio denominado El Atorón, ubicado en el poblado de Ocoyotepec Centro, municipio de Almoloya de Juárez, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 456.00 m con Carlos Mejía Flores, al sur: 471.15 m con Carlos Mejía Flores, al oriente: 175.92 m con Carlos Mejía Flores, y al poniente: 131.86 m con inmueble de los Hermanos Arias Garduño, actualmente Mauricio Arias Garduño, con una superficie total de: 71,569.62 m2., para acreditar que ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, haciéndose saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, México, a ocho días del mes de noviembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

4358.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**ENRIQUE RIVERO SIMANCAS Y NATALIA SANCHEZ OCAÑA.  
(EMPLAZAMIENTO).**

Se hace de su conocimiento que TERESA RAMIREZ SORIA, promueve por su propio derecho y les demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión, en el expediente número 651/2007, las siguientes prestaciones A).- La declaración judicial en el sentido de que ha operado en mi favor la usucapión, para purgar los vicios de mi título de propiedad por falta de forma respecto del inmueble ubicado en vivienda número 29, del condominio 2-M 16-21 de la calle Laguna del Carmen Sur, número 4, Polígono 2, de la zona V, del Centro de población ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como los derechos de copropiedad y porcentajes proindivisos, que le correspondan sobre las partes comunes y la fracción 29 del lote sobre el cual está construido el conjunto de vivienda, la cual cuenta con una superficie de 66 metros cuadrados, las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 11 metros con fracción 27 del mismo lote, al sur: en 11 metros con fracción 31 del mismo lote, al oriente: en 6 metros con fracción 30 del lote 22 de la misma manzana, al poniente: en 6 metros con área común, las medidas y colindancias de la vivienda son las siguientes: Superficie construida en 18 metros cuadrados, al norte: en 6 metros con área privativa, al sur: en 6 metros con vivienda 31 muro medianero de por medio, al este: en 3 metros con área privativa y al oeste: en 3 metros con área privativa, comunicando a ustedes que se les concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil siete.- Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

638-B1.-9, 21 y 30 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.-** En el expediente marcado con el número 220/07, promovido por JORGE ERNESTO GUERRERO CUEVAS, demanda en la vía especial de desahucio a JESUS MARTIN SANCHEZ ROJAS, las siguientes prestaciones: A).- La desocupación y entrega del inmueble ubicado en la calle de Heriberto Enriquez, número 646, casa número 1, en la Colonia Santa María de las Rosas, de esta Ciudad de Toluca, México; en el cual es materia del Contrato de base de la acción que se contiene en el documento que se anexa al presente escrito, con todas sus accesiones e instalaciones que por estar incorporadas al inmueble forman parte del mismo. B).- El pago de las mensualidades que van de la que comienza a partir del mes de junio de 2006 hasta la que inicia el mes de marzo del año en curso a razón de \$5,500.00.00 mensuales mas I.V.A., que debieron pagarse también por adelantado, y que dan un total de catorce mensualidades, por un monto total de \$55,000.00 mas I.V.A. C).- El pago de las mensualidades rentísticas que se venzan en el futuro hasta la total desocupación del inmueble y sus accesiones y la entrega del mismo. D).- El pago de los gastos

y costas que el presente juicio origine. HECHOS.- 1.- Con fecha primero de octubre de 2002, mi representado celebró contrato de arrendamiento con el señor Jesús Martín Sánchez Rojas, respecto del inmueble ubicado en la calle de Heriberto Enriquez número 646, casa número 1, en la Colonia Santa María de las Rosas de esta Ciudad de Toluca, México. 2.- En el contrato mencionado se pactó expresamente que la renta sería pagada por adelantado al arrendador en el domicilio de este último y habiéndose abstenido de pagar el inquilino las rentas correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2006, y enero, febrero y marzo del año en curso y no obstante las múltiples gestiones que se han realizado para su cobro, me veo obligado a promover el presente juicio el cual es procedente en virtud de que son más de dos las mensualidades adeudadas, más las demás prestaciones accesorias reclamadas.

Se ordenó el emplazamiento a JESUS MARTIN SANCHEZ ROJAS, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer dentro del plazo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores por lista y Boletín Judicial.-Dado en Toluca, México, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

4282.-9, 21 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En expediente número 233/04, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUAN CARLOS BALLINA NEHIDART, SANTIAGO SANCHEZ ALVAREZ, FRANCISCO GONZALEZ GARCIA Y REYNALDO ONTIVEROS TORRES endosatarios en procuración de CENTRAL DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MEXICO, A.C. en contra de JOSE LUIS CINENCIO NOLASCO, VICENTE GONZALEZ YAÑEZ, EULALIO PEREZ CEDANO Y OTROS, el Juez del conocimiento señaló las diez horas del día once de diciembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en actuaciones, consistentes en: el inmueble ubicado en calle Privada de Hidalgo sin número en Guadalupe Yancuillalpan, que mide y linda: al norte: 10.00 metros con Elías López Juárez, al sur: 9.90 metros con Gabriel López Juárez, al oriente: 23.00 metros con Privada de Hidalgo y al poniente: 23.00 metros con Natividad Pérez Ríos, con una superficie de 227.70 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$136,620.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en que fue valuado por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble tal y como lo establece el artículo 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos de los artículos 1412, del Código de Comercio en vigor, por lo que convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado Civil de Santiago Tianguistenco, México, por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediarán menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda. Dado en Toluca, México, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil siete.-Doy fe.- Secretario, Licenciada Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

4247.-8, 14 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

En el expediente 727/2007-1, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación), promovido por RAMON GONZALEZ MARTINEZ, el Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalneptantla, con residencia en Naucalpan, México, dictó un auto que a la letra dice:

Naucalpan de Juárez, México, a veintinueve (29) de octubre del dos mil siete (2007).

Por presentado a RAMON GONZALEZ MARTINEZ, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en vía de procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación), basándose para ello en la narración de hechos y fundamentos de derechos que invoca, visto su contenido.-Fórmese expediente, regístrese bajo el número 727/2007-1, y dése el aviso de ley al superior jerárquico de su iniciación. Con fundamento en los artículos 1.9, 1.168, 1.185, 3.1, 3.2, 3.3, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.26 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite el presente procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, al haber cumplido con los requisitos que establece la ley, exhibiendo el certificado de no inscripción del inmueble, constancia de encontrarse al corriente en el pago del impuesto predial, así como su manifestación bajo protesta de decir verdad que el inmueble pretende inmatricular, no pertenece a ejido alguno y no se encuentra próximo a zona ejidal alguno; en consecuencia antes de recibir la información testimonial con citación del Ministerio Público, de la autoridad municipal, de los colindantes y de la persona a cuyo nombre se expiden las boletas prediales, deberán previamente publicarse edictos con los datos de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y otro en el periódico de circulación diaria en la presente localidad. Y a efecto de recibir la información testimonial con citación de las autoridades y colindantes que precisa el ocurso, se señalan las nueve (9:00) horas del día veintidós (22) de noviembre del dos mil siete (2007), a fin de que se reciba la información testimonial de los testigos que menciona el promovente en su escrito de cuenta, en consecuencia se dejan los presentes autos a la notificadora adscrita para que de cabal cumplimiento al presente proveído, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Hágasele las subsecuentes aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.165 del Ordenamiento legal en cita, por último téngase por autorizadas a las personas que indica para los efectos del artículo 1.185 del Código en Vigor.

**NOTIFIQUESE.**

Así lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA LUCIA MARTINEZ ESPARZA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalneptantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos LICENCIADO FRANCISCO JAVIER REYES SANCHEZ, que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Relación sucinta de las prestaciones reclamadas.-De la prestación A).- En virtud de que el actor es propietario del inmueble ubicado en calle Chabacano número 198, en la Colonia San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, del inciso B).- En consecuencia de lo anterior se registre el predio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en este Distrito Judicial.

Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los treinta y uno días del mes de octubre del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

1445-A1.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

El Juez Civil de Cuantía Menor de Jilotepec, México, en el expediente 226/06, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE PEREZ NIETO en contra de EFREN MARTINEZ CERON, señaló las diez horas del cinco de diciembre de dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de los bienes, consistentes en: una televisión LG de veinte pulgadas, en color gris, modelo CP20F52, serie 203PM00901, en regulares condiciones de uso, con calcomanías al frente, y un DVD LG con número 3095H25328 en color gris, sin comprobar el funcionamiento, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces dentro de tres días y avisos que se fijen en la tabla del Juzgado convocando postores sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 moneda nacional y DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 moneda nacional, respectivamente, atento a los dictámenes rendidos por los peritos de las partes. Para el caso que el actor pretenda adjudicarse los bienes embargados será por el total del precio que se le ha fijado para subastarlos. Dado en Jilotepec, México, a los diez días del mes de noviembre de dos mil siete.-Secretario, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

4400.-20, 21 y 22 noviembre.

**JUZGADO NOVENO DE DISTRITO  
EN EL ESTADO DE MEXICO CON  
RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

**CODEMANDADA**

"DISTRIBUIDORA NACIONAL FRANCO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil número 23/2006, promovido por ALEJANDRO ESQUIVEL SANCHEZ, endosatario en propiedad, en contra de "DISTRIBUIDORA NACIONAL FRANCO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y otro, y como se desconoce su domicilio se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberá publicarse de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio anterior a las reformas de veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis; esto es, que los edictos sean publicados por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de México "GACETA DEL GOBIERNO", para que en el término de CINCO DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, la empresa demandada "DISTRIBUIDORA NACIONAL FRANCO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, comparezca a este juzgado a hacer el pago de la cantidad de \$ 710,000.00 (SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y demás prestaciones reclamadas por el actor, con motivo de la suscripción de un pagaré de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis, u oponerse a la ejecución si tuviere excepciones para ello, y ofrezca pruebas y conteste la demanda en los términos previstos por los artículos 2.115 y 2.116 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, vigente al momento de tramitarse el presente juicio, de aplicación supletoria al Código de Comercio anterior a las reformas que se indican, según su artículo 1054; apercibida que de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo, conforme lo dispone el numeral 2.119 de la Ley Adjetiva Local antes invocada.

Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 14 de noviembre de 2007.- Atentamente, El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, Lic. Rubén Benítez Hernández.-Rúbrica.

4407.-20, 21 y 22 noviembre.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**


---

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CHALCO  
EDICTOS**

Exp.- 10623/208/07, ROBERTO RODRIGUEZ CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Cuatenco, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 54.80 m con calle del Campo, al sur 58.00 m con José Luis Crespo Martínez, al oriente: 35.50 m con calle Independencia, y al poniente: 47.50 m con calle Juárez. Superficie aproximada de: 2,340.60 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, Méx., a 10 de octubre de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

4317.-12, 15 y 21 noviembre.

Exp. 12064/239/07, MARIA ISABEL HERNANDEZ VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Amecameca, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 48.00 m con Patricia Galicia Moysen, al sur: 48.00 m con Gregorio Guerrero, al oriente: 7.00 m con Hermenegildo Castillo, y al poniente: 7.00 m con calle de Bravo. Superficie aproximada de 336.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 23 de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

4317.-12, 15 y 21 noviembre.

Exp.- 10640/209/07, JACOBO POBBILEVICH GRIMBERG, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Isabel Chalma, municipio de Ozumba, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 123.80 m con Jorge García Ramos, al sur: 22.36 y 3.19 m con Jacobo Pobbilevich G. en línea quebrada, sur 2º. 16.50, 3.90, 16.26 m con Pilar Avila en línea quebrada, al oriente 10.91 y 15.00 m con Pilar Avila en línea quebrada, y al poniente 15.70, 28.18, 14.88, 9.07 m con Barranca. Superficie aproximada de: 3,000.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, Méx., a 10 de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

4317.-12, 15 y 21 noviembre.

Exp.- 10687/210/07, FRANCISCO JAVIER ALVAREZ MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 10.40 m con calle 16 de Septiembre, al sur: 10.10 m con Luara Rojas Aldama, al oriente: 20.05 m con Filomena Aparicio González, Emilia Rojas Guevara, y al poniente: 20.40 m con Enrique Hernández Hernández. Superficie aproximada de: 207.05 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, Méx., a 10 de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

4317.-12, 15 y 21 noviembre.

Exp. 5355/123/07, EDMUNDO MAURICIO GARCIA ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Amecameca, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al noreste: 12.00 m con calle Atenógenes Santa María; al sur: 23.00 m con Martín Pérez; al oriente: 9.00 m con calle Relox; y al poniente: 10.85 m con Dionicia Pérez. Superficie aproximada de 173.25 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

4317.-12, 15 y 21 noviembre.

Exp. 4023/94/07, ROSA MARIA HUICOCHEA GARCIA Y ENRIQUE REMEDIOS PEREZ OCHOA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Isabel Chalma, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 16.00 m con calle Donceles; al sur: 16.00 m con Ana Maria Velázquez; al oriente: 106.00 m con Gabriel Bancaza; y al poniente: 100.80 m con José Rayón y Dolores Pérez. Superficie aproximada de 1,608.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

4317.-12, 15 y 21 noviembre.

Exp. 4080/97/07, ALEJANDRINA CRUZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Tehuixtlán, municipio de Atlautla, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 59.00 m con Cristina Arellano; al sur: 61.00 m con camino; al oriente: 73.20 m con Daniel Estrada; y al poniente: 68.20 m con camino. Superficie aproximada de 4,242.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

4317.-12, 15 y 21 noviembre.

Exp. 417/15/07, GONZALO FRANCO SILVA COMPRA Y ADQUIERE PARA SU MENORES HIJAS DIANA Y DULCE MARIA DE APELLIDOS FRANCO MENDOZA EN CO-PROPIEDAD PRO INDIVISO Y POR PARTES IGUALES LA NUDA PROPIEDAD Y SE RESERVA PARA SI EL USUFRUCTO VITALICIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Amecameca, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, con una superficie de 282.70 m<sup>2</sup>, que mide y linda: al norte: 03.44 m con María Magdalena Rosales Silva, otro norte: 04.03 m con María Luisa Vendrell de Castillo; al sur: en 07.47 m con calle San Juan número treinta y ocho; al oriente: 42.45 m con Alvaro Ayaia González, Marcos Gutiérrez y Jorge Guayda Mansur; y al poniente: 32.45 m con Teresa Franco Silva, otro poniente: 10.00 m con María Magdalena Rosales Silva. Con una construcción de 220.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

4317.-12, 15 y 21 noviembre.

Exp.- 10759/211/07, SERGIO HILDEBERTO BARRIGA ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de San Mateo Tezoquipan, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 43.35 m con lote nueve, al noreste: 29.20 m con propiedad particular, al sureste: 37.00 m con propiedad particular, al suroeste: 19.35 m con calle de Pino. Superficie aproximada de: 958.49 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, Méx., a 10 de octubre de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

4317.-12, 15 y 21 noviembre.

Exp.- 10760/212/07, MIGUEL ANGEL VAZQUEZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Amecameca, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 39.00 m con Rosa Neria González y Vecente Neria González, al sur: 39.00 m con camino, al oriente: 41.60 m con Gertrudis Neria García, y al poniente: 41.60 m con Miguel Angel Vázquez Alvarez. Superficie aproximada de: 1,710.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, Méx., a 10 de octubre de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

4317.-12, 15 y 21 noviembre.

Exp.- 10803/213/07, ROBERTO MORA BUSTAMANTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio San Miguel de la población de Santa Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 20.00 m con Lucrecia Ortiz Beltrán, al sur 20.00 m con calle Cinco de Febrero, al oriente 25.00 m con Adalberto Elizalde Ortiz, y al poniente 25.00 m con Mario Lobaco Yescas. Superficie aproximada de: 500.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, Méx., a 10 de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

4317.-12, 15 y 21 noviembre.

Exp.- 10918/215/07, VICTOR DIAZ GUEVARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 167.15 m con Estela Ramírez Escalante y Juliana de Jesús Galindo, al sur: 167.15 m con Rogelio Villegas Santana, Iglesia Nueva, Catalina y Amada de apellidos Yescas García, al oriente: 33.70 con Avenida Campo Florido y al poniente: 37.00 m con Mauricio Guevara. Superficie aproximada de 5,850.25 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, Méx., a 10 de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

4317.-12, 15 y 21 noviembre.

Exp.- 10920/216/07, ROMAN RUIZ LIJANDRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ayapango, municipio de Ayapango, distrito de Chalco, mide y linda: a norte: 96.00 m con Río, al sur: 93.50 m con camino, al oriente: 161.50 m con Leovigildo Jiménez Castillo, al poniente: 174.50 m con Antonio Romero Jiménez. Superficie aproximada de 16,235.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, Méx., a 10 de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

4317.-12, 15 y 21 noviembre.

Exp.- 10927/217/07, EVODIO FLORIN DURAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cocotitlán, municipio de Cocotitlán, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 09.00 m con Francisco Hortiales Guzmán, al sur: 09.00 m con calle 2 de Abril, al oriente: 15.00 m con Francisco Hortiales Guzmán, y al poniente: 15.00 m con calle Hidalgo. Superficie aproximada de 135.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, Méx., a 10 de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

4317.-12, 15 y 21 noviembre.

Exp.- 10928/218/07, FRANCISCO HORTIALES GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cocotitlán, municipio de Cocotitlán, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 18.50 m con Basilio Montero, al sur: 07.50 m con calle 2 de Abril, otro sur: 09.00 m con Evodio Florin Durán, al oriente: 37.10 m con Rodrigo Reynoso, al poniente: 15.00 m con Evodio Florin Durán, otro pte. 21.28 m con calle Hidalgo. Superficie aproximada de 512.25 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, Méx., a 10 de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

4317.-12, 15 y 21 noviembre.

Exp.- 11411/219/07, MAXIMILIANO ARIAS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 284.40 m con Encarnación Arias Castro, al sur: 284.40 m con Rosa Bueno, al oriente: 35.30 m con vecinos de San Pablo Atlazalpan, y al poniente: 35.30 m con Francisco Galarza. Superficie aproximada de 10,000.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, Méx., a 12 de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

4317.-12, 15 y 21 noviembre.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CHALCO EDICTOS

Exp. 11412/220/07, ALEJANDRA BARRERA VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín Xico, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 49.00 m con Rosa Alma Barrera Vázquez, al sur: 49.00 m con Maricela Barrera Vázquez, al oriente: 40.00 m con Rafael Morales Villegas y al poniente: 40.00 m con carretera Chalco-Mixquic. Superficie aproximada de: 1960.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a



quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 12 de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

4317.-12, 15 y 21 noviembre.

Exp. 11413/221/07, MARICELA BARRERA VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín Xico, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 49.00 m con Alejandra Barrera Vázquez, sur: 49.00 m con Juan Carlos Barrera Vázquez, al oriente: 40.00 m con Rafael Morales Villegas y al poniente: 40.00 m con carretera Chalco-Mixquic. Superficie aproximada de: 1,960.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 12 de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

4317.-12, 15 y 21 noviembre.

Exp. 11414/222/07, ROSA ALMA BARRERA VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín Xico, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 49.00 m con Juan Barrera Pozos, al sur: 49.00 m con Alejandra Barrera Vázquez, al oriente: 40.00 m con Rafael Morales Villegas y al poniente: 40.00 m con carretera Chalco-Mixquic. Superficie aproximada de: 1,960.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 12 de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

4317.-12, 15 y 21 noviembre.

Exp. 11415/223/07, MOISES MERLOS ESCUTIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín Xico, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 49.00 m con Juan Barrera Pozos, al sur: 49.00 m con Juan Barrera Pozos, al oriente: 20.00 m con Rafael Morales Villegas y al poniente: 20.00 m con carretera Chalco-Mixquic. Superficie aproximada de: 980.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 12 de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

4317.-12, 15 y 21 noviembre.

Exp. 11416/224/07, JUAN CARLOS BARRERA VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín Xico, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 49.00 m con Juan Barrera Pozos, al sur: 49.00 m con Alfredo Hernández Peña, al oriente: 20.00 m con Rafael Morales Villegas y al poniente: 20.00 m con Carretera Chalco-Mixquic. Superficie aproximada de: 980.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 12 de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

4317.-12, 15 y 21 noviembre.

Exp. 11417/225/07, MIGUEL ROJANO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pablo Atlazalpan municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 28.97 m con Darío Rojano, al sur: 26.60 m con calle Allende, 3.27 m con calle, al oriente: 17.63 m con calle Zaragoza y al poniente: 19.22 m con Juan Rojano. Superficie aproximada de: 535.74 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 12 de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

4317.-12, 15 y 21 noviembre.

Exp. 11418/226/07, MAXIMILIANO ARIAS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pablo Atlazalpan municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: en 33.60 m con carril, al sur: 33.60 m con carril, al oriente: 331.00 m con Serapio Jiménez y al poniente: 331.00 m con Pedro de Jesús. Superficie aproximada de: 11,121.60 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 12 de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

4317.-12, 15 y 21 noviembre.

Exp. 11419/227/07, SILVIA LOBATO RONQUILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tlalmanalco, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 21.20 m con José Montiel o calle, al sur: 20.00 m con propiedad particular, al oriente: 31.00 m con propiedad particular y al poniente: 27.00 m con propiedad particular. Superficie aproximada de: 597.40 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 12 de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

4317.-12, 15 y 21 noviembre.

Exp. 11420/228/07, BENITA LORENZA ANTONIO XINGU, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Chalco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 42.20 m con carretera Chalco-Tláhuac, al sur: 42.20 m con Bonifacio de la Cruz Estrada, al oriente: 60.00 m con propiedad privada, al poniente: 60.00 m con Rodrigo Barajas Villegas. Superficie aproximada de: 2,532.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 12 de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

4317.-12, 15 y 21 noviembre.

Exp. 11421/229/07, ANA MARIA SANCHEZ SIGUENZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Pueblo Nuevo, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 34.00 m con calle Alvaro Obregón, al sur: 34.00 m con Porfirio Bernal, al oriente: 47.20 m con Arroyo S/N, y al poniente: 47.20 m con Hugo C. Bernal Sánchez. Superficie aproximada de: 1,604.80 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 12 de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

4317.-12, 15 y 21 noviembre.

Exp. 11423/231/07, SARA NOXPANCO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Catarina Ayoztzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 27.50 m con calle Hidalgo, al sur: 26.50 m con Bernardino Cárdenas Rivera, al oriente: 18.32 m con callejón San Juan, al poniente: 19.00 m con Capilla San Juan. Superficie aproximada de: 503.82 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 11 de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

4317.-12, 15 y 21 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente Número 11710/579/2007, JOSE CRUZ TEODORO DIONISIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Acahualco, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 3.50 m colinda con calle Hidalgo, 7.00 m colinda con Pedro Teodoro Dionicio; al sur: 9.95 m colinda con Ignacio Carbajal; al oriente: 92.70 m colinda con Bernardo Teodoro de Jesús; al poniente: 46.00 m colinda con Pedro Teodoro Dionicio, 46.90 m colinda con Benjamín Cerritos. Con una superficie de 622.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 04 de octubre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4305.-12, 15 y 21 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

Exp. 1483/648/2007, EPIFANIO MIRANDA MORALES, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno de labor ubicado en el paraje denominado "El Depósito", en la población de Zepayautla, municipio y distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 89.80 m con el canal de desagüe de la Compañía de Luz; al sur: 70.20 m con el camino Real a Xochiacaca; al oriente: 83.00 m con José Luis Avila Hernández; al poniente: 66.50 m con Guadalupe Chávez. Superficie aproximada de 5,980.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a los 28 días del mes de septiembre de 2007.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4357.-15, 21 y 26 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O S**

Exp. No. 1780/702/07, MACARIO ESTEVEZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Gabriel Zepayautla, municipio de Tenancingo, y distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 33.20 m y linda con el Sr. Néstor Tapia; al sur: 33.70 m y linda con el Sr. Miguel Estévez Vázquez; al oriente: 131.30 m y linda con camino; al poniente: 129.40 m y linda con Trinidad González Cortés. Superficie aproximada de 4,376.93 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 25 de octubre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4368.-15, 21 y 26 noviembre.

Exp. No. 1783/705/07, JAVIER JUAREZ SABINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Altamirano No. 14, Barrio El Salitre, municipio de Tenancingo, y distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 5 m con C. Imelda Arévalo Ramírez; al sur: 5 m con pasillo; al oriente: 12 m con C. Andrea Blanca Cisneros A.; al poniente: 12 m con C. Elia Guadarrama Flores. Superficie aproximada de 60 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 25 de octubre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4368.-15, 21 y 26 noviembre.

Exp. No. 1728/704/07, FLORENCIO DEGANTE ZAMORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado El Cerro, de la Comunidad de Ixpuchiapan, del municipio de Tenancingo, Estado de México, y distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 28.40 m con Rogelio Bustos Zamora; al sur: 9.40 m con Sr. Rogelio Bustos Zamora; al oriente: 121.40 m colinda con el Sr. Leopoldo Avila; al poniente: 121.40 m colinda con una calle. Superficie aproximada de 2,294.46 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 25 de octubre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4368.-15, 21 y 26 noviembre.

Exp. No. 1781/703/07, JOSE MANUEL VELAZQUEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Rinconada de Atotonilco, municipio de

Tenancingo, México, y distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 15.04 m con Antonia Vázquez Hernández; al sur: 15.04 m con calle privada; al oriente: 07.02 m con calle de su ubicación; al poniente: 07.02 m con Miguel Vázquez Cornejo. Superficie aproximada de 105.58 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 25 de octubre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4368.-15, 21 y 26 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O S**

Exp. No. 1774/696/07, ANTONIO GUADARRAMA FIGUEROA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de El Isote, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 23.40 m con Canal de Agua de Riego, al sur: 28.50 m con Canal de Agua de Riego, al oriente: 36.20 m con Luis Martínez, al poniente: 35.90 m con calle y Canal de Agua de Riego de por medio. Con una superficie aproximada de: 935.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 25 de octubre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4368.-15, 21 y 26 noviembre.

Exp. No. 1779/701/07, ERNESTO FLORES MOLINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de La Finca, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 18.80 m con entrada, al sur: 18.80 m con Granja, al oriente: 09.90 m con Esteban Vara Montes de Oca, al poniente: 11.60 m con Macario Flores Molina. Con una superficie aproximada de: 201.26 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 25 de octubre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4368.-15, 21 y 26 noviembre.

Exp. No. 1778/700/07, MA. SOCORRO PEDROZA ARELLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de San Bartolomé, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 20.00 m con calle, al sur: 20.00 m con Gaspar Vázquez Díaz Leal, al oriente: 20.00 m con calle, al poniente: 20.00 m con Gaspar Vázquez Díaz Leal. Con una superficie aproximada de: 400.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 25 de octubre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4368.-15, 21 y 26 noviembre.

Exp. No. 1777/699/07, NOE VILLEGAS GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Santiago Oxtotitlán, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 25.20 m con Inés Sánchez Abundis, al sur: 25.55 m con calle al panteón, al oriente: 12.00 m con Noé Villegas González, al poniente: 12.90 m con calle Pedro Ascencio. Con una superficie aproximada de: 315.90 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 25 de octubre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4368.-15, 21 y 26 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O S**

Exp. No. 1776/698/07, LEONARDO TRUJILLO BUENAVENTURA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Mateo Coapexco, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 14.60 m con Everardo Gómez, al sur: 13.60 m con Silvano Díaz Trujillo, al oriente: 32.50 m con Ma. Victoria Trujillo, entrada de 04.00 m de ancho y Jacinto Trujillo, al poniente: 34.50 m con Elías Flores Fuentes. Con una superficie aproximada de 472.35 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 25 de octubre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4368.-15, 21 y 26 noviembre.

Exp. No. 1775/697/07, ELPIDIO RAMIREZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Potrero Nuevo, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 20.00 m con entrada vecinal, al sur: 20.00 m con Jardín de Niños, al oriente: 20.00 m con Manuel Nava Guadarrama, al poniente: 20.00 m con carretera principal a Potrero Nuevo. Con una superficie aproximada de 400.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 25 de octubre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4368.-15, 21 y 26 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. No. 424/204/2007, TIMOTEO ESCOBAR MACEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado San Andrés de los Gama, municipio de Temascaltepec, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: por el oriente linda con Yolanda Fernández y mide 59 metros (cincuenta y nueve metros), por el poniente linda con Enrique Jaimes y mide 29 metros (veintinueve metros), por el sur, linda con la Sra. Irene

Morales y Cirilo Castillo y mide 108 metros (ciento ocho metros), por el norte linda con el canal que conduce el agua al barrio de abajo y mide 92 metros (noventa y dos metros).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 8 de octubre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.  
4368.-15, 21 y 26 noviembre.

Exp. No. 423/216/2007, HORTENCIA OSVELIA ORTIZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio San José, municipio de San Simón de Guerrero, México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 20.50 m y colinda con Sr. Candelario López Rojas, al sur: 20.50 m y colinda con calle Reforma, al oriente: 16.40 m y colinda con Cerrada Calle Zaragoza, al poniente: 16.40 m y colinda con Sr. David Maya Cerros.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 29 de octubre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.  
4368.-15, 21 y 26 noviembre.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

Exp. 11424/232/07, DELFINA VAZQUEZ ROCHA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín Xico, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 49.00 m con Juan Barrera Posos; al sur: 49.00 m con Rosa Alma Barrera Vázquez; al oriente: 40.00 m con Rafael Morales Villegas; y al poniente: 40.00 m con carretera Chalco-Mixquic. Superficie aproximada de 1,960.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 11 de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

4317.-12, 15 y 21 noviembre.

Exp. 11483/233/07, TEODORO MANUEL ORTEGA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ixtapaluca, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 40.09 m con lote 5 Cándido Ortega García; al sur: 43.94 m con Camino Real, otro sur: 1.08 m con Callejón Emiliano Zapata; al oriente: 59.35 m con lote 3, otro oriente: 5.00 m con lote 5 Cándido Ortega García; y al poniente: 51.11 m con Callejón Emiliano Zapata. Superficie aproximada de 2547.1046 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 11 de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

4317.-12, 15 y 21 noviembre.

Exp. 10742/269/07, CAROLINA PEREZ PADILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ozumba, municipio de Ozumba, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 12.00 m con Martín Galicia Valencia; al sur: 13.25 m con calle Lic. Verdad; al oriente: 21.50 m con Salvador Valencia Sandoval; y al poniente: 22.00 m con Felipe Umegido Cuéllar. Superficie aproximada de 274.48 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 12 de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

4317.-12, 15 y 21 noviembre.

Exp. 11422/230/07, NORMA CRUZ MALDONADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino viejo al Tenayo, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 30.60 m con camino; al sur: 25.80 m con terreno baldío; al oriente: 13.80 m con camino al Tenayo; y al poniente: 31.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 600.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 12 de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

4317.-12, 15 y 21 noviembre.

Exp. 5575/07, HECTOR PEREZ VILLEGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, distrito de Chalco, México, mide y linda: al norte: 10.90 m con calle Manuel Avila Camacho; al sur: 10.90 m con Guadalupe Salas Villegas; al oriente: 18.00 m con Guadalupe Salas Villegas; al poniente: 15.00 m con Jorge Santana Martínez. Con una superficie de 163.50 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

4317.-12, 15 y 21 noviembre.

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.

##### A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos previstos por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, hago saber:

Que por escritura pública número 35,387 (treinta y cinco mil trescientos ochenta y siete) de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil siete (2007), pasada ante mí, la señora ROSA CORONADO ISLAS en su calidad de cónyuge superviviente y de los señores ROSA MARIA, ENRIQUE Y JUAN MANUEL los tres de apellidos MEJIA CORONADO en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado, radicaron la sucesión intestamentaria a bienes del señor ENRIQUE MEJIA LIMON, manifestaron su consentimiento con tal trámite y habiendo exhibido la partida de defunción del autor de la sucesión, acta de matrimonio, y así como el acta de nacimiento que acredita su entroncamiento con la de cujus.

Naucalpan de Juárez, México, a 24 de octubre del año 2007.

**ATENTAMENTE**

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 30  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1415-A1.-9 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 20 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEX.**

**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 20,502, del 26 de septiembre del 2007, los señores CONCEPCION LOZANO HIDALGO, SEBERIANO, ENRIQUETA, FELIPA, BENJAMIN, LINO y GERGINA MARGARITA, los seis últimos de apellidos SANCHEZ LOZANO, radicaron la intestamentaria a bienes de FIDENCIO SANCHEZ SANCHEZ, también conocido como FIDENCIO SANCHEZ, aceptando la última el albaceazgo y la herencia y los restantes la herencia. Público para los efectos legales correspondientes.

NOTA: Publicar lo anterior de siete en siete días por dos veces en un periódico, así como también en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Cuautitlán, Estado de México, 27 de septiembre del 2007.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE  
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO.-  
RUBRICA.

1415-A1.-9 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.- NOTARIA PUBLICA No. 120.- ATLACOMULCO, MEXICO".

Se hace constar que por escritura pública número 3344, volumen XLIII Ordinario, firmada con fecha 06 de Noviembre del año 2007, ante la fe de la Suscrita Notaria, los señores: ESTEBAN VICTOR EMMANUEL VIEYRA SANTAMARINA, quien también responde al nombre de VICTOR EMMANUEL VIEYRA SANTAMARINA, MARIA CONCEPCION LUCIA CRISTINA VIEYRA SANTAMARINA, ATANACIO BULMARO VIEYRA SANTAMARINA, JOSE VIEYRA SANTAMARINA E INOCENTE GUILLERMO VIEYRA SANTAMARINA, aceptaron la institución de UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, y al mismo tiempo la señora MARIA CONCEPCION LUCIA CRISTINA VIEYRA SANTAMARINA, aceptó el cargo de ALBACEA de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor HIPOLITO BULMARO VIEYRA HUITRON, quien en vida también respondía a los nombres de: BULMARO VIEYRA HUITRON, BULMARO VIEYRA y BULMARO VIEYRA H., manifestando que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los Bienes que forman la masa hereditaria de dicha Sucesión.

Nota: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

Atlacomulco, Estado de México, a 07 de Noviembre del año 2007.

LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.-  
RUBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 120.

4285.-9 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan Carlos Villicaña Soto, Notario Público Número 85, del Estado de México.

Por instrumento 43,513 volumen 1213 ordinario de fecha 24 de octubre del año 2007, ante mí fe los señores MARIA ESTHER COLORADO GONZALEZ, SUSANA COLORADO GONZALEZ y MIGUEL COLORADO GONZALEZ realizan la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor ULISES COLORADO CUPIDO, quien falleció en Periférico Norte y General Cabral s/n, Lomas de Sotelo, Miguel Hidalgo en el Distrito Federal. Reconocieron la validez del testamento público abierto, y aceptación de herencia y el cargo de albacea que les fue conferido por el de cujus, carga de la cual quedó relevada de garantizar su ejercicio.

Dos publicaciones.

Huixquilucan, Edo. Méx., 06 de noviembre del año 2007.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NO. 85  
DEL ESTADO DE MEXICO

4287.-9 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan Carlos Villicaña Soto, Notario Público Número 85, del Estado de México.

Por instrumento 43,518, volumen 1218 ordinario de fecha 25 de octubre del año 2007, ante mí fe los señores MARIA ESTHER COLORADO GONZALEZ, SUSANA COLORADO GONZALEZ y MIGUEL COLORADO GONZALEZ realizan la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ANA MARIA GONZALEZ VALENZUELA, quien falleció en Periférico Norte y General Cabral s/n, Lomas de Sotelo, Miguel Hidalgo en el Distrito Federal. Reconocieron la validez del testamento público abierto, y aceptación de herencia y el cargo de albacea que les fue conferido por el de cujus, carga de la cual quedó relevada de garantizar su ejercicio.

Dos publicaciones.

Huixquilucan, Edo. Méx., 06 de noviembre del año 2007.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NO. 85  
DEL ESTADO DE MEXICO

4288.-9 y 21 noviembre.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL  
ESTADO DE MÉXICO**

**EDICTO**

El C. RAMIRO GALINDO BASTIDOS, solicitó a esta Dirección General del Registro Público de la Propiedad, la reposición de la partida número 30, del volumen 524, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 8 de septiembre de 1982, correspondiente al lote once, de la manzana tres (romano), de la Sección B, del Fraccionamiento "Jardines de Santa Mónica", Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de ciento veintidós metros cuadrados cincuenta decímetros y los siguientes linderos: AL NORTE, en diecisiete metros cincuenta centímetros, con el lote doce; AL SUR, en diecisiete metros cincuenta centímetros, con el lote diez; AL ORIENTE, en siete metros, con el lote veintiocho; y AL PONIENTE, en siete metros, con Avenida Veracruz.

El Director General del Registro Público de la Propiedad dio entrada a la solicitud y se procedió a su publicación dejando a salvo derechos de terceros en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 58 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

**A T E N T A M E N T E**

**MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO I. MURAT HINOJOSA  
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD EN EL ESTADO DE MÉXICO  
(RUBRICA).**

1444-A1.-15, 21 y 26 noviembre.

**INMOBILIARIA BERNELLI, S.A. DE C.V.****PRIMERA  
CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de Inmobiliaria Bernelli, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará a las 18:00 horas del día 18 de diciembre de 2007, en Av. Estado de México 233 ote. Barrio de Santiaguito, Metepec, Estado de México, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I.- Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la sociedad durante los ejercicios sociales terminados el 31 de diciembre de los años 2005 y 2006, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo los estados financieros de la sociedad de esos ejercicios, previos los informes del señor Comisario.
- II.- Resolución sobre la ratificación de los actos realizados por el Consejo de Administración durante dichos ejercicios sociales.
- III.- Resoluciones respecto de las aplicaciones de resultados de los ejercicios sociales terminados el 31 de diciembre de los años 2005 y 2006.
- IV.- Emolumentos para los consejeros y comisario.

Metepec, México, a 16 de noviembre de 2007

**SR. JORGE HUMBERTO LOYA RAMIREZ**  
**Presidente del Consejo de Administración**  
**(Rúbrica).**

4416.-21 noviembre.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

Convocatoria: 006

El Gobierno del Estado de México, a través del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, y con fundamento de lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 13.27, 13.29, 13.30 fracción I, 13.32, 13.33, 13.34, 13.35 y 13.36 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, 68, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 83, 85, 86, 87, 88, y 89 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables;

CONVOCA

A las personas físicas o morales con capacidad legal para presentar ofertas, a participar en la LICITACION PUBLICA que a continuación se indica:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
44053002-006-07	\$ 1,425.00 Costo en compranet: \$ 1,368.00	23/11/2007	26/11/2007 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	30/11/2007 11:00 horas	30/11/2007 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C030000000	CEMENTO GRIS	840.50	Tonelada
2	C030000000	VARILLA DE 1/2	4.50	Tonelada
3	C030000000	ALAMBRE RECOCIDO	524	KILOGRAMOS
4	C030000000	ALAMBRO	534	Kilogramo
5	C030000000	MORTERO	11	Tonelada
6	C390000352	VALVULA DE PASO PARA ALTA PRESION	1	PIEZA
7	C390000344	TUBO PVC HIDRAULICO RD 26 2" CON CAMPANA EN TRAMO DE 6 METROS C/U	83	PIEZA
8	C390000344	TRAMO DE 6 METROS DE TUBO HIDRAULICO RD 26 DE 3" DE DIAMETRO	60	PIEZA
9	C030000000	BLOK	16	MILLAR
10	C390000344	TUBO DE CONCRETO SIMPLE 30 CMS DE DIAMETRO POR 1 METRO DE LARGO	97	PIEZA
11	C390000344	TUBO DE CONCRETO DE 38 CMS. DIAMETRO POR UN METRO DE LARGO	1420	PIEZA
12	C390000344	TUBO PAD RD 26 DE 2" DE DIAMETRO	2500	PIEZA
13	C030000000	POLIDUCTO REFORZADO C 40 DE 1/4 EN ROLLO DE 100 METROS	20	ROLLO
14	C030000000	POLIDUCTO REFORZADO DE 3" EN ROLLO DE 60 METROS	16	ROLLO

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Nigromante Número 305, Colonia La Merced Alameda, C.P. 50000, Toluca, México, teléfono: 722135894, 722135895, los días del 21 al 23 de noviembre de 2007; con el siguiente horario: de 9:00 a 18:00 horas. La forma de pago es: En efectivo o cheque certificado a favor de CEDIPIEM. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de Noviembre del 2007 a las 11:00 horas en: Sala de Juntas, ubicado en: Nigromante Número 305, Colonia La Merced Alameda, C.P. 50000, Toluca, México.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 30 de Noviembre del 2007 a las 11:00 horas, en: Sala de Juntas, Nigromante, Número 305, Colonia La Merced Alameda, C.P. 50000, Toluca, México.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 30 de Noviembre del 2007 a las 11:00 horas, en: Sala de Juntas, Nigromante, Número 305, Colonia La Merced Alameda, C.P. 50000, Toluca, México.
- El(l)os idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Según Anexo uno "A", los días de lunes a viernes en el horario de entrega: de 9:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: Dentro de los 15 días naturales después de firmar el contrato.
- El pago se realizará: Será a los 15 días naturales a partir de la entrega total de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 13.67 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

TOLUCA, MÉXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2007

C.P. ALFONSO GOMEZ DOMINGUEZ  
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO  
RUBRICA.

4430.-21 noviembre.